## 1. INFORMACIÓN GENERAL

**REGISTRO BP y P No.:** N/A

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

**DEPENDENCIA:** DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

**DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES

**OBJETO:** "SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE PRESTE ASESORÍA PROFESIONAL EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ, EN LA CONTRATACIÓN, ADQUISICIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DEMÁS PÓLIZAS QUE PUEDA REQUERIR LA ENTIDAD"

**FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO:** JESSICA DAYANA CAMARGO FIGUEREDO / DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

**CIUDAD Y FECHA:** TUNJA, ABRIL DE 2026.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia dispone: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

El artículo 46 de la Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, define el Sistema Nacional del Deporte, como el conjunto de organismos, articulados entre sí para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

El Instituto Departamental Del Deporte De Boyacá INDEPORTES BOYACÁ, forma parte del Sistema Nacional del Deporte y debe cumplir sus cometidos institucionales en el marco de los objetivos generales del sistema nacional del deporte contenidos en el artículo 48 de la ley 181 de 1995.

INDEPORTES Boyacá como ente deportivo departamental encargado de la coordinación, el fomento y apoyo al deporte y la recreación, debe cumplir entre otras las siguientes funciones: a) proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación. b) Concurrir de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la Ley del Deporte, en coordinación con entidades privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte y la recreación. c). Celebrar con personas naturales o jurídicas de derecho público y privado los contratos necesarios para la realización de trabajos acordes con el objeto del instituto.

El instituto Departamental de Deporte de Boyacá, INDEPORTES BOYACÁ, dentro de su labor institucional se rige a lo dispuesto en el sistema nacional del deporte contenido en la Ley 181 de 1995 y en cumplimiento de las metas propuestas en el Plan Departamental de Desarrollo "Nuestro gran Plan es Boyacá 2024 - 2027". El Estado Colombiano reconoce el deporte además, como un

gasto público y con esto, conecta la posibilidad de que el individuo practique el deporte como una forma de mejorar su calidad de vida, mediante el aprovechamiento del tiempo libre, contribuyendo con la formación integral de los ciudadanos.

Que, el instituto de Deportes de Boyacá "INDEPORTES BOYACÁ", tiene la obligación legal de garantizar el aseguramiento de bienes de su propiedad tales como edificios, muebles y enseres, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de comunicaciones, automotores, maquinaria y elementos de dotación, dineros, títulos y en general, cualquier clase de documento valor representativo de dinero, así como los bienes bajo su custodia, tenencia o control y demás bienes por los que sea o llegare a ser responsable, así como los seguros patrimoniales de personas y demás seguros que se requieran.

Que, los bienes del Instituto Departamental del Deporte de Boyacá, se encuentran expuestos a diversos riesgos, que en el evento de materializarse, conllevarían un detrimento al patrimonio de la entidad, por lo cual las entidades del Estado deben asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros, con el fin de dar protección a su patrimonio frente a los riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Lo anterior, en cumplimiento de a lo establecido en el artículo 107 de la ley 42 de 1993, el cuál señala "Los órganos de Control Fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". Así como el artículo 62 de la Ley 45 de 1990 en donde contempla que "Todos Los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contrataran con cualquiera de las compañías de seguros autorizadas para funcionar en el país"

Igualmente ha señalado colombia compra eficiente con respecto a la selección de intermediarios de seguros:

> "(...) La selección de intermediarios de seguros debe efectuarse por regla general, a través de licitación pública. Si las entidades aseguradoras son quienes generalmente efectúan el pago de las comisiones, la modalidad de la selección aplicable no puede ser la mínima cuantía, en la que el principal factor de definición del adjudicatario es el menor precio, el cual no está determinado en este caso. Sin embargo hay que tener en cuenta que la entidad estatal paga la comisión del corredor cuando paga a la entidad aseguradora la prima de los seguros que adquiere.
>
> En caso que la entidad estatal establezca que realizará el pago del intermediario directamente, es posible acudir a la modalidad de selección aplicable dependiendo de la cuantía del contrato (minima o menor cuantía).
>
> Cuando la labor de intermediación incluye actividades adicionales a la simple intermediación (caso de una asesoría en la elaboración de un plan de seguros) y que asimilen a labores de consultoría, la modalidad de selección podrá llevarse a cabo por concurso de méritos"

En virtud de lo expuesto, es deber de las entidades públicas vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido entregados para cumplir con sus objetivos misionales y las labores de apoyo a los mismos, adicionalmente, los bienes del estado deben estar debidamente protegidos y amparados por pólizas de seguros o por un fondo especial constituido para tal fin.

Asi mismo, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario, se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionados con el derecho disciplinario".

**-Art. 38:** Son deberes de todo servidor público, numeral 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

**-Art 57:** Faltas relacionadas con la hacienda pública, numeral 13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.

**-Art 62:** Faltas relacionadas con la moralidad pública. numeral 1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.

Con los establecido en las normas anteriores, el Instituto Departamental del Deporte de Boyacá, tiene la obligación legal de garantizar el aseguramiento de los bienes de su propiedad y aquellos que están bajo su control, vigilancia y custodia y por los que sea patrimonialmente responsable, entre ellos:edificios, muebles y enseres, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de comunicaciones, automotores, maquinaria, elementos deportivos y de almacén; responsabilidad ante terceros, manejo de dineros y títulos valores, aseguramiento de las personas, actividades y demás seguros que se requieran.

A continuación se describen los ramos de seguros contratados actualmente por la entidad, con fundamento en la actual contratación, a fin de que se estructure la propuesta técnica del programa de seguros:

| RAMOS CONTRATADOS ACTUALMENTE |
|---|
| Seguro Todo riesgo daños materiales combinados |
| Seguro de manejo global sector oficial |
| Seguro Responsabilidad civil extracontractual |
| Seguro Responsabilidad civil servidores públicos |
| Seguro Todo riesgo contratista (maquinaria amarilla) |
| Seguro de Casco Barco o todo riesgo contratista maquinaria y equipo |
| Seguro Automóviles |
| SOAT |
| Seguro Infidelidad de riesgos financieros |
| Vida Grupo |
| Accidentes personales a pasajeros y/o ocupantes de vehículos y /o Responsabilidad civil contractual y/o |

A fin de asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones legales, en óptimas condiciones técnicas y administrativas, es necesario que el Instituto cuente con los servicios profesionales de un intermediario de seguros idóneo para que proporcione asesoría especializada en la identificación de riesgos, la clasificación de inventarios, el diseño de programa de seguros (especificaciones técnicas de cada uno de los ramos a asegurar), acorde con los riesgos inherentes a los bienes, al ejercicio de las actividades y funciones propias de la entidad.

Por las razones anteriormente expuestas, se requiere convocar un proceso de selección para la contratación del intermediario de seguros con el fin de que preste asesoría técnica y especializada en el manejo del programa de seguros de la entidad, asesoría que inicia desde la etapa precontractual hasta la fecha de finalización de las pólizas que se suscriban dentro de la vigencia del contrato, con objeto "SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE PRESTE ASESORÍA PROFESIONAL EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ, EN LA CONTRATACIÓN, ADQUISICIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DEMÁS PÓLIZAS QUE PUEDA REQUERIR LA ENTIDAD".

Que, hace parte de la estructura organizacional de INDEPORTES BOYACÁ, la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, que tiene dentro de sus funciones, entre otras; proponer, dirigir, controlar y supervisar la ejecución de las políticas, procesos y demás acciones relacionadas con la gestión financiera, administrativa y presupuestal de la entidad, así como programar los procesos de licitación, contratación, adquisición y custodia de los bienes y materiales del Instituto.

Que, el instituto Departamental del Deporte de Boyacá, pondrá a disposición del intermediario de seguros seleccionado, los documentos e información necesaria, sin perjuicio del deber que le asiste al mismo en su condición de especialista, de explorar, identificar o detectar otras áreas de riesgo a las cuales se encuentra expuesta la entidad.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

**3.1. OBJETO:** "SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE PRESTE ASESORÍA PROFESIONAL EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ, EN LA CONTRATACIÓN, ADQUISICIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DEMÁS PÓLIZAS QUE PUEDA REQUERIR LA ENTIDAD"

**3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CODIGO UNSPSC,** Revisado el clasificador de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas - Código: G-CBS-02, documento emitido por Colombia Compra Eficiente, corresponde a:

| Código segmento | Nombre segmento | Código familia | Nombre familia | Código clase | Nombre clase |
|---|---|---|---|---|---|
| 80 | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos. | 8010 | Servicios de asesoría de gestión | 801015 | Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa |
| 84 | Servicios financieros y de seguros | 8413 | Servicio de seguros y pensiones | 84131500 | Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 8413 | Servicio de seguros y pensiones | 84131600 | Seguros de vida, salud y accidentes |

**3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR:** El contrato que surja del presente proceso, corresponde a un CONCURSO DE MÉRITOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

**3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:**

Contratante: Instituto departamental del deporte de Boyacá - INDEPORTES BOYACÁ - identificada con NIT. Nro. 820000919-8.

Contratista: Persona Natural o Jurídica.

**3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:**

**3.5.1. OBLIGACIONES GENERALES**

EL CONTRATISTA gozará de los derechos y cumplirá con las obligaciones de que trata el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en la prestación del servicio y las siguientes obligaciones:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Cuando se trate de personas naturales realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
4. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal, contador público o revisor fiscal (si aplica), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
5. En la etapa de legalización del contrato, presentar al Supervisor la siguiente documentación, relacionada con el personal que prestará el servicio: copia de las hojas de vida acompañadas de los documentos que demuestren el nivel de preparación ofrecido.
6. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.
7. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
8. Seguir las indicaciones que el superior del contrato realice por escrito.
9. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y trabamientos.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

12). CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del Instituto Departamental del Deporte de Boyacá -INDEPORTES BOYACÁ- o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del Instituto Departamental del Deporte de Boyacá- INDEPORTES BOYACÁ, relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a:

A. Proteger la información confidencial que el Instituto Departamental del Deporte de Boyacá- INDEPORTES BOYACÁ- comparta o suministre.
B. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión.
C. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada, que pueda perjudicar al Instituto Departamental del Deporte de Boyacá- INDEPORTES BOYACÁ.
D. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Instituto Departamental del Deporte de Boyacá- INDEPORTES BOYACÁ.
E. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental.
F. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009.
G. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

**3.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

EL CONTRATISTA gozará de los derechos y cumplirá con las obligaciones de que trata el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en la prestación del servicio y las siguientes obligaciones:

1. Asesorar en todos los trámites previos y durante el procedimiento de contratación, destinado a la selección de la compañía de seguros que proteja los bienes y personal de la entidad, como es la proyección de la matriz de riesgos, estudios previos, estudios de mercado, preparación de los pliegos de condiciones, asistencia a las audiencias y reuniones preliminares y derivadas del proceso correspondiente, evaluación jurídica, técnica y económica de las ofertas y proyección de las respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes a los informes de evaluación de las propuestas, entre otras, de acuerdo con las necesidades de esta y la disponibilidad presupuestal de cada vigencia.
2. Realizar el diagnóstico del estado de riesgo y vulnerabilidad de la entidad, y la correspondiente evaluación, identificación y clasificación de los riesgos a que puedan estar expuestos el patrimonio y bienes de la entidad, así como de aquellos por los que en virtud de disposición legal, convencional o contractual estuviere obligada a asegurar.
3. Estructurar las condiciones técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguro que requiera o tenga contratada la entidad.
4. Asesorar a la Entidad en la actualización, mediante un procedimiento técnicamente aceptado, de los valores para tener en cuenta para efectos de seguro de bienes muebles e inmuebles de los cuales el instituto sea legalmente responsable o le correspondiere asegurar en virtud de disposición legal o contractual.
5. Realizar visitas de inspección a los predios de propiedad de Indeportes y aquellos que estén bajo su cuidado, tenencia o estén siendo utilizados por ésta, con el fin de identificar

los posibles riesgos que se presenten en los mismos y las necesidades de aseguramiento.

6. Realizar un análisis de tos riesgos bajo los aspectos de probabilidad y severidad y la ubicación de estos en una matriz, que permita al Instituto elaborar correctivos que disminuyan el grado de vulnerabilidad de las áreas más expuestas, así como maximizar las coberturas y minimizar los costos.
7. Proponer nuevas formas de aseguramiento, mediante análisis costo beneficio, que le permita al Instituto, decidir sobre los riesgos que esté en capacidad de asumir por su propia cuenta.
8. Prestar asesoría en el proceso de selección y en la evaluación de las propuestas que se presenten, efectuar las recomendaciones de adjudicación y asesorar a la entidad en todas las demás actividades inherentes al proceso.
9. Formar parte del comité asesor del respectivo proceso de selección que se adelante para la contratación de las pólizas de seguros requeridas por la entidad.
10. Asesorar en lo relacionado con la celebración y desarrollo del contrato de seguro en todas sus etapas, tales como solicitud del seguro, pago oportuno de la prima, variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía, aviso del siniestro, reclamación ante la aseguradora, presentación en forma oportuna y dentro de los términos establecidos para el efecto de la totalidad de la documentación requerida para el pago de las indemnizaciones a que haya lugar.
11. Apoyar la Evaluación técnica del proceso de adquisición, análisis y revisión de las pólizas, anexos y dar visto bueno a las mismas, certificados de modificación, anexos, facturas, notas crédito, notas débito y en general, a toda la documentación e información expedida por la(s) aseguradora(s) con quien se hayan contratado las pólizas.
12. Realizar auditoría técnica a las diferentes condiciones generales y particulares de cada una de las pólizas contratadas y entregar resultados de dicha auditoria dentro del mes inmediatamente siguiente a la fecha de recibo de las pólizas.
13. Asesorar en materia de trámites por reclamaciones, que comprende entre otros análisis de los hechos, conveniencia de afectar o no las pólizas, estudio del amparo/póliza a afectar, trámite oportuno de la reclamación, nombramiento de ajustadores, valoración de las perdidas, evaluación de liquidaciones de las indemnizaciones, análisis respecto de la forma de recibir las indemnizaciones, informar oportunamente sobre vencimientos de términos y en general todas aquellas actividades que INDEPORTES BOYACÁ requiera en materia de trámite de siniestros.
14. Velar por el pago oportuno de las primas a cargo del INDEPORTES BOYACÁ a favor de la aseguradora para evitar que se presenten cancelaciones automáticas por falta de pago de las primas.
15. Atender las consultas y requerimientos que le efectúe la Entidad dentro del menor tiempo posible emitiendo conceptos verbales y escritos de ser necesarios.
16. Garantizar la oportuna atención de todos los trámites y de los informes que se le soliciten.
17. Llevar un estricto control de vigencia de las pólizas que suscriba INDEPORTES BOYACÁ, por lo cual deberá informar dos (02) mes antes sobre el vencimiento de las mismas y realizar los trámites tendientes a la adición o prórroga de las mismas en caso de ser necesario y llevar a cabo la proyección de los documentos requeridos para tramitar un nuevo proceso.
18. Informar oportunamente cualquier cambio normativo o decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera de Colombia o cualquier otro organismo, que impliquen cambios en la operación del mercado asegurador o que sean de interés para ICETEX frente al programa de seguros de la Entidad.
19. Cumplir con la normatividad vigente en materia de intermediación de seguros y en

general la del sector asegurador.

20. Informar a la Entidad el seguimiento a los trámites de reclamación de siniestros, indicando las acciones adelantadas, hasta lograr su efectiva indemnización.
21. Atender en sus instalaciones tanto a funcionarios de la entidad como terceros que requieran asesoría en relación con el programa de seguros que maneja la entidad.
22. Asesorar y orientar a las víctimas o beneficiarios del programa de seguros de la entidad en lo relacionado con siniestros, afectaciones a terceros, trámites de reclamación y manejo de situaciones donde se vean afectadas personas.
23. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

**3.5.2. OBLIGACIONES DE INDEPORTES BOYACÁ:**

1). Suministrar al (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2). Coordinar la ejecución de los servicios contratados en tiempo y oportunidad.
3). Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.
4). Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
5). Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.15 Decreto 676 de 2020).
6). Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente

**3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:** El contratista deberá prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada de manera continua, eficiente y oportuna, conforme a las necesidades de la Entidad, en la modalidad y horarios de servicio establecidos en el presente estudio, con personal autorizado y con los medios y elementos requeridos, de acuerdo a lo establecido en los numerales 3.9 - Calidad del personal, 3.9.1 - Documentos comunes al personal técnico mínimo requerido y 3.9.2. autorizaciones, permisos y licencias para su ejecución.

**3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato de intermediación de seguros, será por un periodo de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el mismo será extendido hasta la fecha en que finalice la vigencia de las pólizas expedidas dentro de la vigencia del contrato junto con sus adiciones o sus prórrogas; sin perjuicio de que la entidad contratante, proceda a la terminación de la relación contractual.

**3.8. CALIDAD DEL PERSONAL:** El proponente deberá presentar el siguiente personal, como requisito mínimo habilitante, y acreditar el cumplimiento de las condiciones descritas a continuación:

| EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO | REQUISITO DEL EQUIPO DE TRABAJO | DISPONIBILIDAD |
|---|---|---|
| **DIRECTOR DEL PROGRAMA** | Profesional en Derecho, contaduría pública, economía, ingeniería industrial, administración de empresas, pública, financiera, comercial o de negocios, con mínimo cinco (5) años de experiencia en intermediación de seguros. Esto por medio de certificaciones | Presencial y/o virtual, con disponibilidad cuando lo requiera la entidad |

| | | |
|---|---|---|
| | emitidas por las compañías aseguradoras y reaseguradoras y certificado de idoneidad vigente conforme a lo establecido en el capítulo 7 de la Circular Externa 050 de 2015, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.<br><br>El Director podrá ser funcionario directo o podrá también certificarse en calidad de directivo y/o socio en el caso que el proponente sea persona jurídica. Para el caso de consorcios o uniones temporales será el representante de dicha unión quien deberá acreditar este requisito con la presentación de carta de compromiso. | |
| **ABOGADO** | Profesional en Derecho con mínimo tres (3) años de Experiencia general laboral en el sector asegurador, reasegurador o intermediario, contado a partir de la fecha de expedición de su tarjeta profesional o terminación de materias según corresponda, (Artículo 229 del Decreto 019 de 2012). Experiencia de mínimo 1 año, emitida por al menos una compañía aseguradora o reaseguradora, relacionada con su actividad profesional de abogado y el área de seguros. | Presencial y/o virtual, con disponibilidad cuando lo requiera la entidad |
| **ANALISTA GENERAL** | Tecnólogo en seguros, áreas jurídicas o afines a riesgos y seguros con por lo menos dos (2) años de experiencia laboral en el sector intermediario de seguros. | Presencial y/o virtual, con disponibilidad cuando lo requiera la entidad |
| **ATENCION A PERSONAS** | Profesional en áreas del trabajo social, sociología, psicología con mínimo tres (3) años de experiencia laboral en el sector intermediario de seguros. | Presencial y/o virtual, con disponibilidad cuando lo requiera la entidad |
| **EJECUTIVO DE CUENTA** | Profesional en Administración de empresas o administrador financiero, economía, mercadeo o afines con por lo menos tres (3) años de experiencia, desde su graduación, en el sector intermediario de seguros. | Presencial y/o virtual, con disponibilidad cuando lo requiera la entidad |

- La vinculación con el proponente de al menos cuatro (4) de los perfiles descritos en el equipo mínimo de trabajo deberá ser laboral, con al menos doce (12) meses de antigüedad, contados a partir de la apertura del proceso. Para acreditar este requisito el proponente deberá certificar, que el personal que pondrá a disposición de INDEPORTES, para el desarrollo del objeto a contratar, cuenta con el tiempo de vinculación laboral requerido y que cuenta con el perfil solicitado, para el efecto, deberá adjuntar copia de las hojas de vida, fotocopia de cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y/o matrícula profesional (cuando aplique), acta de grado o diploma, certificaciones laborales, académicas y/o el documento idóneo que permita acreditar lo requerido por la Entidad.

- Cuando se trata de experiencia como contratista de la persona que se presenta en el equipo de trabajo, y en el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente puede anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complementa con el contenido de dichos documentos.

- Indeportes podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acrediten la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

- Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

- En caso que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

- Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del personal propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el personal propuesto.

- Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, las auto certificaciones, ***no serán tenidas en cuenta.***

- La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, sólo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

- Indeportes, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

- Si uno o más proponentes presentan la hoja de vida de una misma persona, esta no será tenida en cuenta para ninguno de los proponentes.

- La experiencia general mínima habilitante, será la considerada en cualquier actividad relacionada en seguros.

**3.9. OFICINA Y EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO:** El Proponente deberá acreditar que cuenta con áreas especializadas para manejar adecuadamente el programa de seguros de INDEPORTES BOYACÁ, tales como: Oficina, estructura organizacional, operativa y técnica, infraestructura en cómputo e informática, comunicaciones, y personal mínimo.

**3.10. VALOR:** Teniendo en cuenta que el contrato es de valor cero se establece un valor únicamente para efectos informativos, de futura experiencia y de constitución de pólizas, que

obedece al presupuesto aproximado de la última contratación de pólizas de seguros, el cual se establece para el presente proceso en QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000). Sin embargo, dicha estimación no compromete para efecto alguno, la responsabilidad de INDEPORTES BOYACÁ pudiendo aumentar o disminuir.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente ejecución de la consultoría.

**3.11. FORMA DE PAGO:** De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1341 del Código de Comercio, "La comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario". En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para el Instituto Departamental de Deporte de Boyacá, cualquier pago que genere la Intermediación solicitada será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguro, con las cuales se suscriban las pólizas.

**APORTES:** No aplica

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

La modalidad de selección pertinente para contratar la "SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE PRESTE ASESORÍA PROFESIONAL EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ, EN LA CONTRATACIÓN, ADQUISICIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DEMÁS PÓLIZAS QUE PUEDA REQUERIR LA ENTIDAD", Corresponde a un CONCURSO DE MÉRITOS, de conformidad con el Art 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015

El numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012, establece el Concurso de Méritos como "(...) la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación (...)". Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 estipulo que "Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (…)".

Así las cosas, teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto – Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que la satisfacción de la necesidad requiere conocimientos especializados para construir, administrar y manejar el Programa de Seguros de la Entidad con total observancia de los principios de contratación de Estado, INDEPORTES BOYACÁ considera pertinente adelantar el proceso de selección a través de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto.

**VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO:** La contratación pública en Colombia se rige por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las cuales establecen los principios y procedimientos para adquirir bienes y servicios por parte de las entidades públicas. En el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se introdujo la figura de los Acuerdos Marco de Precios (AMP), permitiendo a las entidades públicas realizar compras de bienes y servicios de manera centralizada a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE). Sin embargo, el

uso de estos acuerdos no es de carácter obligatorio cuando las características técnicas de los bienes o servicios ofertados no cumplen con los requerimientos específicos de la entidad contratante. El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 establece los principios que deben regir la contratación pública, entre los cuales se destacan: · Eficiencia: La contratación debe propender por obtener los mejores resultados con el uso adecuado de los recursos públicos. · Planeación: Las entidades deben realizar una planificación adecuada para garantizar que los bienes y servicios que adquieran respondan a sus necesidades específicas.

En relación con el proceso contractual denominado SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE PRESTE ASESORÍA PROFESIONAL EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ, EN LA CONTRATACIÓN, ADQUISICIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DEMÁS PÓLIZAS QUE PUEDA REQUERIR LA ENTIDAD, se informa que los servicios a contratar no están cubiertos por ningún Acuerdo Marco de Precios vigente. Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que regula la contratación pública en Colombia, en aquellos casos donde no existe un acuerdo marco vigente o aplicable, las entidades estatales deben acudir a otros mecanismos de contratación permitidos por la ley.

## 5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, económico, técnico; conforme la exposición que sobre cada aspecto se adelante en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en la guía para la elaboración de estudios del sector emitida por Colombia compra eficiente, se tendrán en cuenta los aspectos más relevantes del sector como lo son los aspectos económicos, sus variables económicas, datos históricos que indiquen el desarrollo del sector durante las últimas vigencias, las condiciones técnicas del objeto del proceso contractual a contratar.

En concordancia con lo establecido en el articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo referente al deber de análisis por parte de las entidades estatales, desde la etapa de planeación, de tal manera que se consolide el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. De lo anterior la entidad debe dejar constancia en los documentos del proceso. En este sentido, el Instituto Departamental del Deporte de Boyacá, adelanta el presente análisis del sector.

**ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO**

Los servicios financieros dentro de los cuales se encuentra el sector asegurador conforman uno de los sectores más importantes del área general de servicios, gozando de un tratamiento especial dentro de la negociación, dado sus carácter estrictamente regulado y estar vinculado con las condiciones macroeconómicas del país.

En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra avalada por la constitución política, en el artículo 335, el cual consagra:

> ***ARTÍCULO 335.*** *Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito.*

En este sentido, es a través de la superintendencia financiera de Colombia que el Estado ejerce la inspección, vigilancia y control a las entidades que ejercen este tipo de actividades.

**PERSPECTIVA LEGAL**

De conformidad con el estatuto orgánico del sistema financiero, capitulo XII del Decreto 663 del 2 de abril de 1993, el contratista requerido para el objeto del presente proceso de contratación es el de intermediario de seguros, La precitada normativa establece, que "Son intermediarios de seguros los corredores, las agencia y los agentes, cuya función consiste en la realización de las actividades contempladas en el presente Estatuto"
La definición anterior, se encuentra también contenida en el Decreto 2555 de 2010, en su artículo 1.1.1.1.1. Definiciones - El cual indica que "Intermediario de seguros: Los corredores, las agencias y los agentes de seguros". Consecuentemente con esta definición, el capítulo XII de la parte primera del Decreto 863 del 02 de abril de 1993, establece:

**ARTÍCULO 40. SOCIEDADES CORREDORAS DE SEGUROS:** 1. Definición. De acuerdo con el artículo 1347 del Código de Comercio, son corredores de seguros las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador.

**ARTÍCULO 41. AGENTES Y AGENCIAS:** 1. Definición. Son agentes colocadores de pólizas de seguros y de títulos de capitalización las personas naturales que promuevan la celebración de contratos de seguro y de capitalización y la renovación de los mismos en relación con una o varias compañías de seguros o sociedades de capitalización.

Teniendo en cuenta las anteriores definiciones y su consecuente actuación en el sector asegurador del país, el agente es la persona autorizada por una o varias compañías aseguradoras para que, cuando en representación de estas, comercialicen sus seguros. En este sentido, el corredor de seguros es la persona que a cambio de una remuneración y en nombre de un tercero, comercializa seguros, pero no en representación de la compañía aseguradora.

En cuanto al régimen de responsabilidad aplicable a las agencias y agentes de seguros, las actuaciones de estos tipos de intermediario obligan a la aseguradora a responder frente al asegurado, por las actuaciones de estos agentes, siempre que el vínculo entre aseguradora y el inventario esté vigente.

Profesionalización del agente colocador de seguros: La Ley 65 de 1996 reglamentó la profesión del agente colocador de seguros, estableciendo en su artículo 2 lo siguiente:

**ARTÍCULO 2.** Podrá ejercer la profesión de Agente Colocador de Seguros todo ciudadano colombiano o extranjero residente en el país por más de un año, que sea mayor de edad, que esté inscrito en el registro de la Superintendencia Bancaria y que posea el certificado expedido por ésta, el que constituye el título que acredita la personería del Agente.

A su vez, esta actividad se define en el artículo 94 de la Ley 50 de 1990 de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 94.** Agentes colocadores de pólizas de seguros y títulos de capitalización. Son agentes colocadores de pólizas de seguro y títulos de capitalización las personas naturales que promuevan la celebración de contratos de seguro y capitalización y la renovación de los mismos en relación con una o varias compañías de seguros o sociedades de capitalización.

**CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015**

Con el propósito de alinear el marco jurídico Colombiano a los estándares internacionales en la materia y fortalecer los mecanismos de protección de los consumidores financieros, la

superintendencia Financiera de Colombia considera necesario impartir instrucciones relacionadas con la actividad de intermediario de seguros respecto de (i) los estándares de idoneidad aplicables a las personas que ejercen la intermediación (II) Los requisitos de información destinada a dichos consumidores, (iii) La publicidad y transparencia en las personas autorizadas por las entidades aseguradoras y los corredores de seguros para ejercer la intermediación de seguros y (iv) las medidas de gobierno corporativo asociado a estas materias.

Respecto de la idoneidad para intermediarios de entidades aseguradoras distintos a los corredores de seguros, se estableció adicionar el numeral 7 al capitulo II, titulo IV parte II de la OBJ, con el fin de incorporar las instrucciones que deben atender las entidades aseguradoras, relativas a la idoneidad de las personas naturales vinculadas que ejerzan la intermediación de seguros.

**Control y Vigilancia:** Inicialmente el control y la vigilancia de la intermediación en seguros lo realizaba la Superintendencia Financiera de Colombia; a partir de la Ley 510 de 1999, el Estado delegó esta función así: respecto de agentes y agencias a las compañías aseguradoras, en virtud del carácter de representación de sus actuaciones y con el fin de racionalizar la supervisión del Estado y reafirmar el principio gerencial de las compañías aseguradoras; en cuanto a las sociedades que se dediquen al corretaje de seguros siguen siendo sometidas al control y vigilancia de la superintendencia Financiera.

**Aspecto Legal:** El régimen jurídico del proceso de selección y del futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este, se regirá en lo pertinente por:

- L constitución política
- Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración pública"
- La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otra disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos "
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación Nacional"
- Demás normas comerciales y civiles que regulen la materia y lo establecido en los pliegos.

**PERSPECTIVA COMERCIAL**

El mercado asegurador cuenta con diferentes canales de distribución de sus productos. Uno de los más comunes es el de los intermediarios, quienes, cómo se verá a continuación, son terceros en el contrato de seguro, que a cambio de una remuneración, realizan profesionalmente actividades de asesoramiento entre las aportes encaminadas a la celebración de un contrato de seguro. Dada la relevancia de su función, el objeto social de los intermediarios de seguros es estar orientamos a la promoción y oferta de seguros y deben ser profesionales capacitados y expertos con el fin de cumplir con el deber de asesorar a los consumidores en el proceso de adquisición de un seguro. En la práctica, el intermediario también participa de otras actividades asociadas al seguro diferentes a su distribución, como lo son el proceso de reclamación y pago de indemnización, el pago de primas, servicios actuariales, evaluación de calidad y servicio, investigación y desarrollo de nuevos productos, entre otros. Dentro de estas actividades resaltan:

**-Asesoria:** Teniendo en silueta que el contrato de seguro es de tracto sucesivo, la cual implica una relación a mediano o largo plazo entre la aseguradora y el tomador y/o asegurado y teniendo en cuenta que algunos seguros revisten cierta complejidad técnica y jurídica, el intermediario acompaña al cliente en su relación en la compañía aseguradora, durante todo el término de la vigencia del contrato y posterior a su terminación (por ejemplo, en la reclamación de siniestros).

**-Evaluación de mercados:** El intermediario de seguros está continuamente evaluando quienes

son los mejores participantes del mercado, es quien tiene conocimiento de la capacidad y financiera de las aseguradoras, la oportunidad y seriedad en el reconocimiento y pago de siniestros, la calidad de los productos que ofrece, etc.

**-Servicio al cliente**: Una tarea que ha desarrollado tradicionalmente el intermediario de seguros, son todas aquellas actividades relacionadas con la atención de solicitudes y quejas del asegurado.

**-Administración del riesgo:** Ayudan a los clientes a mejorar su perfil de riesgo y a disminuir las probabilidades de ocurrencia del siniestro.

**-Asesoría a Cautivas:** Los intermediarios de seguros suelen ofrecer actualmente a las empresas programas de asesoría para establecer o administrar empresas cautivas, es decir, aquellas empresas que financian y controlan su propio riesgo.

En materia de seguros, los intermediarios son agentes fundamentales para el funcionamiento eficiente del mercado, pues debido a su amplio conocimiento del sector asegurador (productos, precios,proveedores etc)y de las necesidades de los clientes, incentivan y promueven las adquisición de seguros. En este sentido, se reconocen tres aspectos en los que los intermediarios de seguros ayudan a solucionar o disminuir algunos de los principales problemas inherentes a la comercialización de estos productos.

En este sentido, estos profesionales son conocedores de las necesidades de protección y de los sistemas de administración de los riesgos existentes, se convierten en puente o contacto entre las aseguradoras con los interesados en celebrar contratos de seguros, buscando la mejor relación posible entre aseguradores ya seguirados y acompañando a estos últimos en el proceso de contratación, renovación y reclamación en caso de siniestros.

En el mercado asegurador, la participación de intermediarios de seguros también es remunerada, la compensación por su labor puede darse por diferentes mecanismos, sin embargo, se mencionará únicamente la comisión directa la cual aplica para el presente proceso de contratación, siendo esta la forma de retribución más común, la cual está determinada por un porcentaje fijo de la prima emitida correspondiente al negocio suscrito.

La remuneración del intermediario de seguros se encuentra incluida dentro de la prima comercial que cobran las aseguradoras por las pólizas que expiden, pues las comisiones representan un porcentaje de esta. Para el efecto se consagra que ebe ser sufragada por la aseguradora, como se transcribe a continuación:

> ***"ARTÍCULO 1341. REMUNERACIÓN DE LOS CORREDORES.*** *El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos.*
>
> *Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga.*
>
> *Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario."*

La determinación de las comisiones, forma de pago y demás condiciones se hará de conformidad con los convenios que libremente celebren intermediarios y entidades aseguradoras.

En Colombia, usualmente se tiene comisiones que oscilan entre el 1% y el 20% dependiendo del ramo, la experiencia, la cobertura y el valor de la respectiva prima. La labor del intermediario de

seguros se ha transformado considerablemente en los últimos años, ya no a un colocador de pólizas, sino a un prestador de servicios integrales para los clientes y las compañías aseguradoras. ofreciendo entre otros, programas de administración de riesgos, atención a siniestros y desarrollo de mercados alternativos de administración de riesgos entre otros.

Clasificación de los intermediarios de seguros: El estatuto Orgánico del sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010, clasifica a los intermediarios de seguros que operan en el mercado asegurador en: Corredores, agencias y agentes de seguros, así:

- Los corredores
- Las agencias
- Los agentes de seguros

**Código CIUU**

De acuerdo con lo establecido legalmente, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursales en Colombia, que aspiren celebrar contratos con entidades estatales, deberán estar inscritas en el registro único de proponentes RUP de la cámara de comercio la cual deberá contener datos actualizados como mínimo al 31 de diciembre de 2025, según corresponda y la información allí consignada deberá estar en firme.

Los códigos de acuerdo con la actividad del objeto son los siguientes: Los códigos de intermediarios de seguros deben estar inscritos en el RUT, con la actividad provincial 6621 "Actividades de agentes y corredores de seguros".

La experiencia registrada en el RUP se tomará en los siguientes códigos:

| Código segmento | Nombre segmento | Código familia | Nombre familia | Código clase | Nombre clase |
|---|---|---|---|---|---|
| 80 | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos. | 8010 | Servicios de asesoría de gestión | 801015 | Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa |
| | | 8413 | Servicio de seguros y pensiones | 84131500 | Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones |
| 84 | Servicios financieros y de seguros | 8413 | Servicio de seguros y pensiones | 84131600 | Seguros de vida, salud y accidentes |

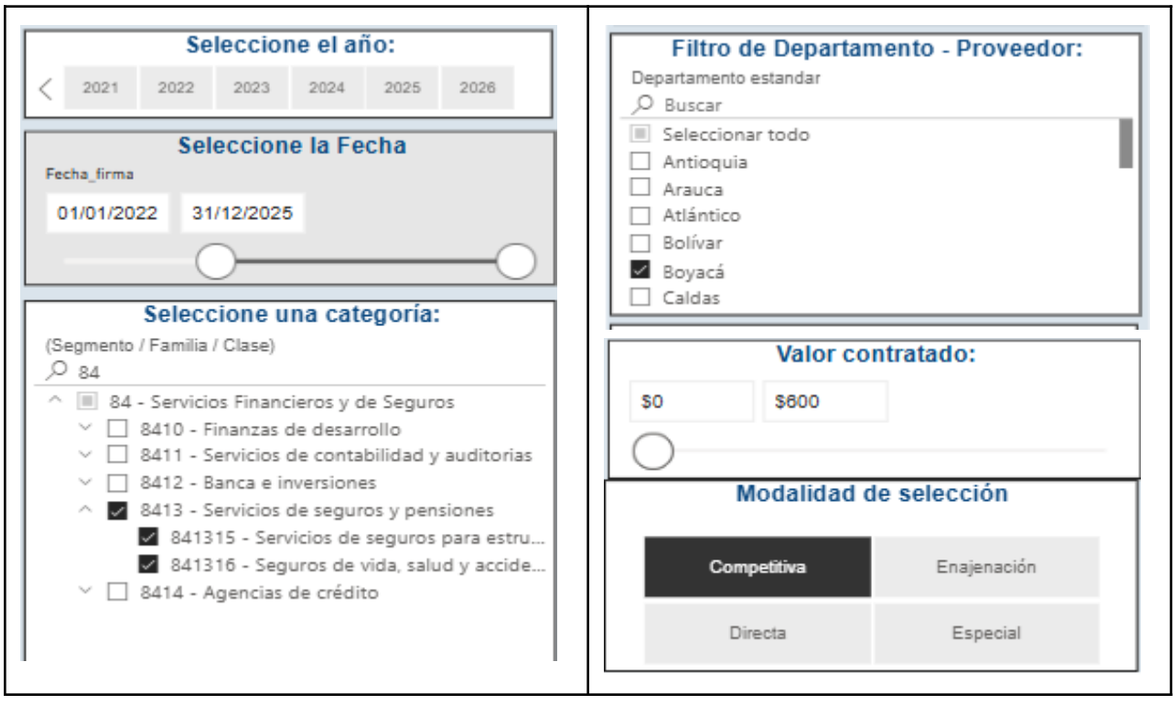
**ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR**

**ANÁLISIS DE LA OFERTA**

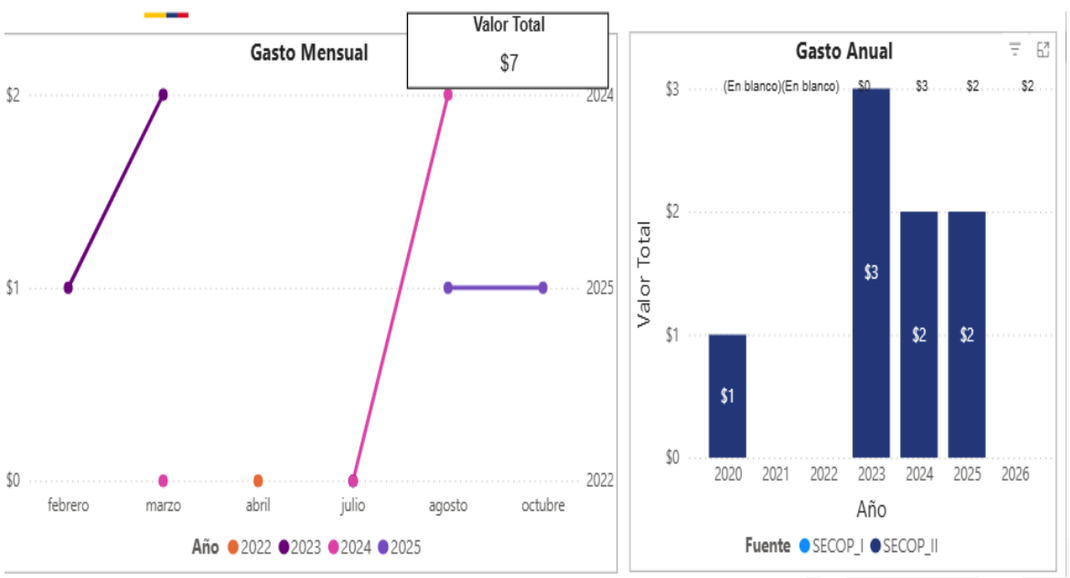
Para el análisis de la oferta se tiene en cuenta el subsector específico cuyo conjunto de actividades involucra la prestación de servicios de intermediación de seguros y actividades de consultoría.

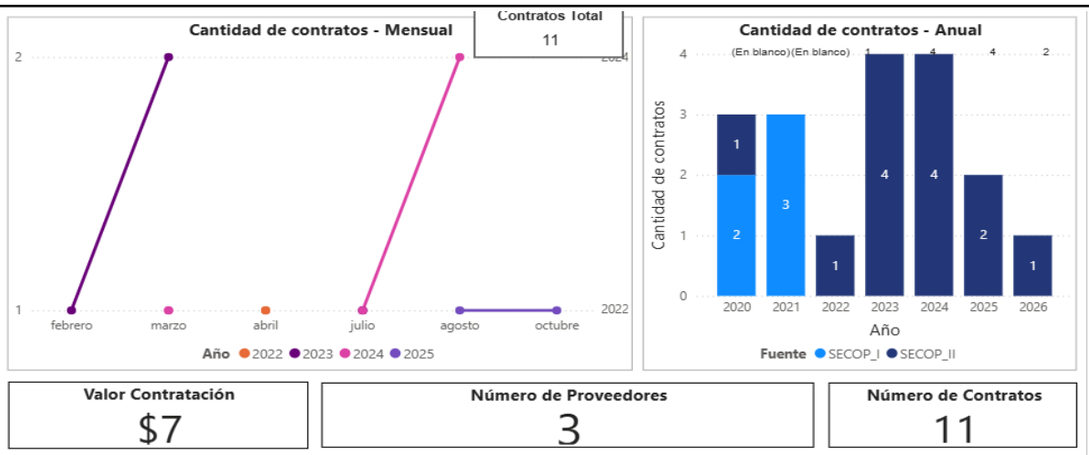
Para el estudio de la oferta, y de acuerdo a las indicaciones de Colombia Compra Eficiente, se determinará la cantidad de empresas que existen en el departamento: Verificada la codificación de las naciones unidas UNSPSC y el Clasificador de Bienes y Servicios de Colombia Compra Eficiente, se encuentra que el objeto contractual está enmarcado en los códigos enunciados anteriormente y, a efectos de realizar un análisis de la oferta de estos servicios en el Departamento, se hizo uso de la herramienta de Análisis de Oferta del Modelo de Abasteciendo Estratégico en el periodo comprendido entre el año 2022 a 2025, con la finalidad de ampliar el rango de consulta de la información en los históricos de contratación, lo anterior dentro del segmento 84 - Servicios financieros y de seguros, familia 8413 - Servicio de seguros y pensiones

obteniendo los siguiente resultados:

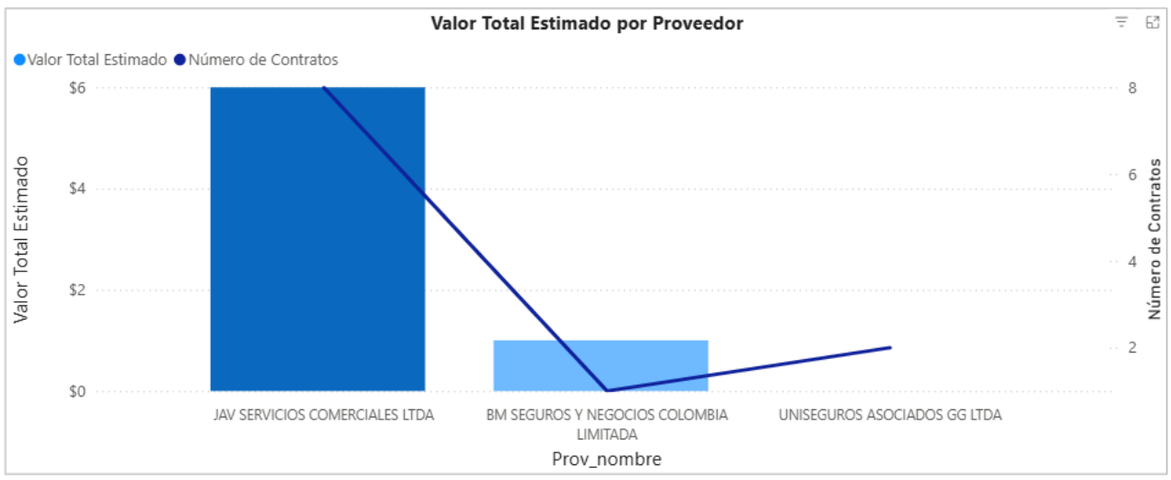



A continuación se muestran las gráficas con consolidados de gasto mensual y anual del lapso referido, en el cual se muestra un mayor tope para la vigencia 2023. A su vez, se evidencia la cantidad de contratos mensuales y anuales, encontrando equivalencias en las vigencias 2023 y 2024 y encontrando un consolidado de 3 proveedores como principales oferentes de los servicios de la referencia en el Departamento de Boyacá.

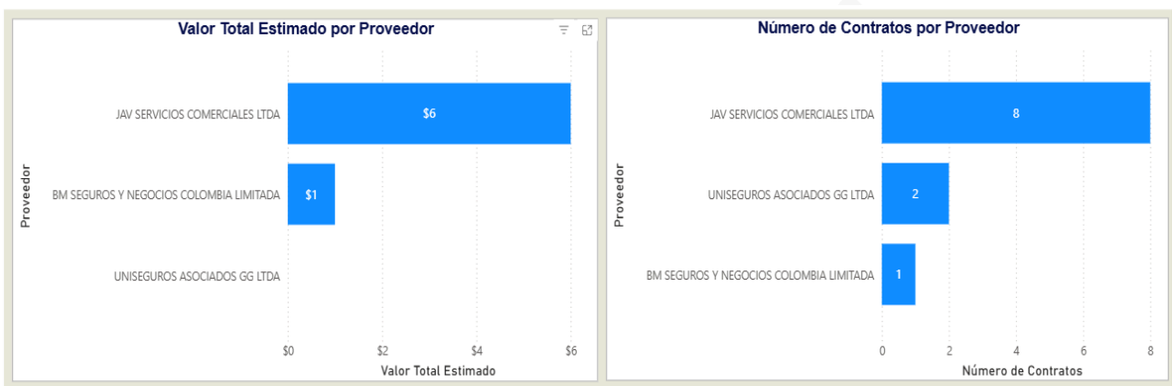




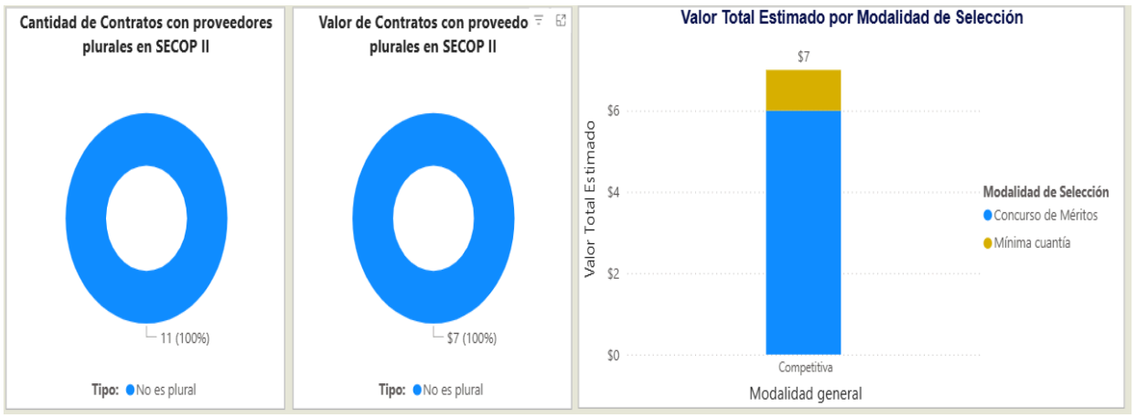

De acuerdo con el análisis anterior, en la gráfica que se muestra a continuación se evidencia el comportamiento de la oferta y los valores estimados por proveedores, encontrando en primer lugar de contratación al proveedor JAV SERVICIOS COMERCIALES LTDA, seguido de BM SEGUROS Y NEGOCIOS COLOMBIA LTDA.



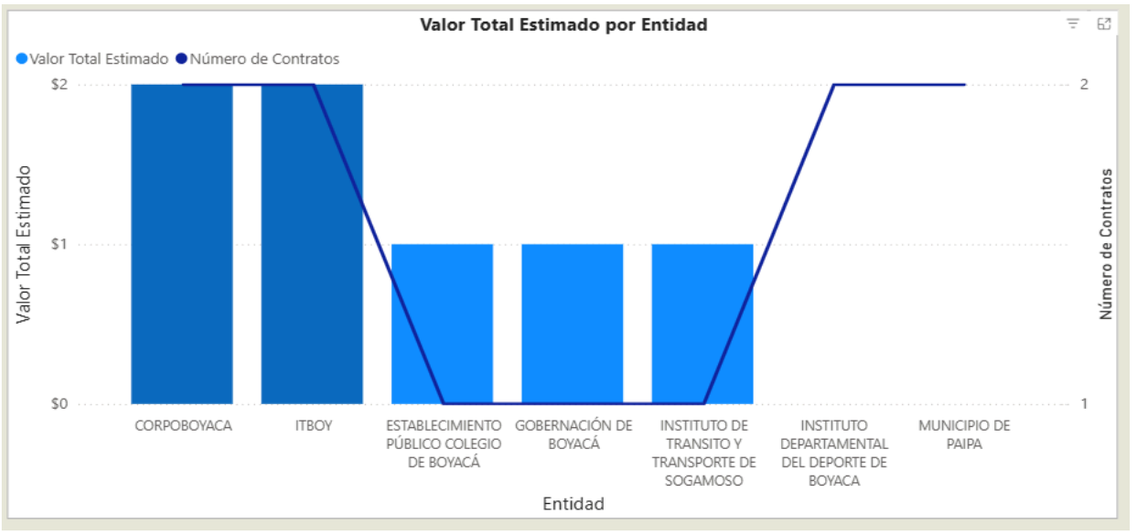

Para el lapso de la referencia, se registra el proveedor JAV SERVICIOS COMERCIALES LTDA con un total de 8 contratos ejecutados, encabezando además la lista por valor total estimado por proveedor.




En la siguiente gráfica, se muestra como en el Departamento de Boyacá, este tipo de servicios se ha contratado en mayor proporción a través de la modalidad de selección de Concurso de méritos, seguido de la mínima cuantía.



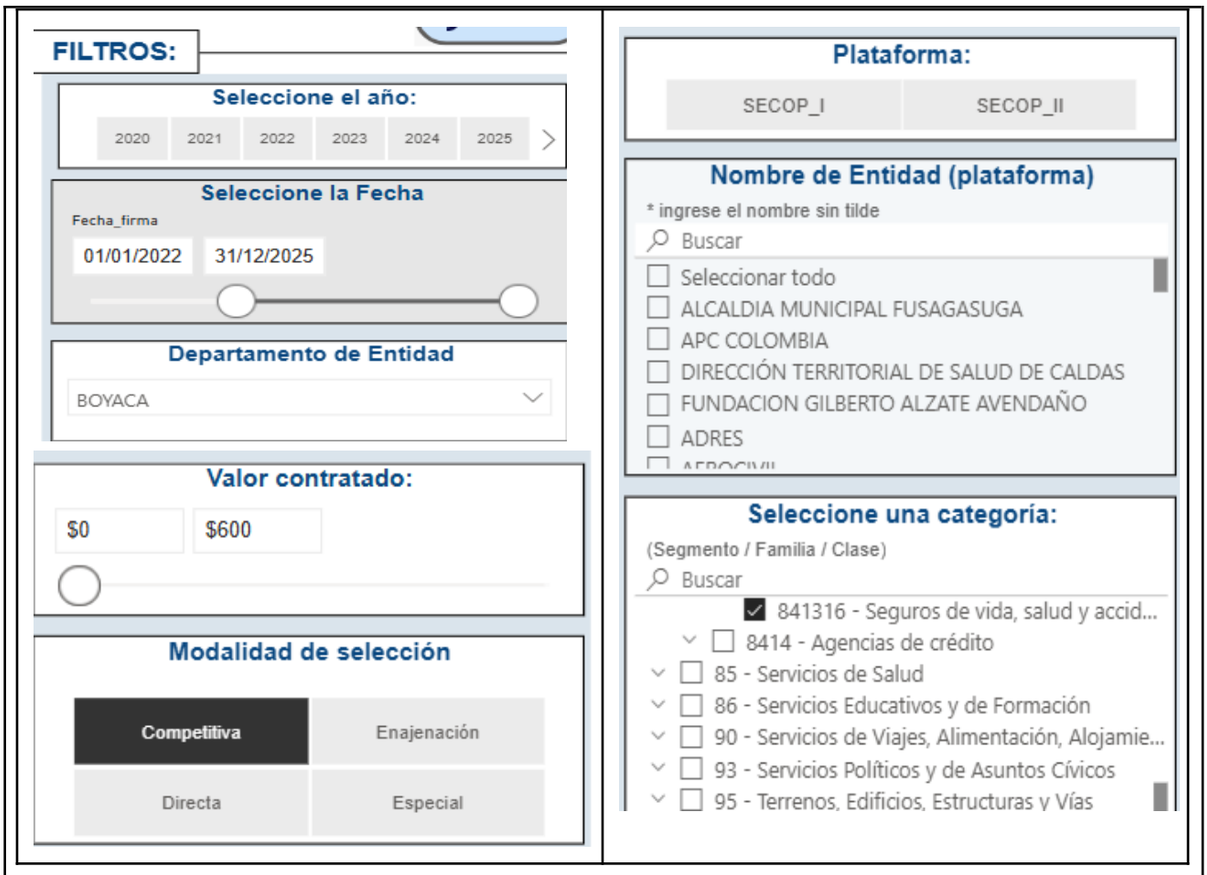

En la gráfica que se muestra a continuación, se enuncian las entidades que en el Departamento de Boyacá, han destinado mayores recursos para la prestación de estos servicios, encontrando en primer lugar a CORPOBOYACÁ, seguido del ITBOY.



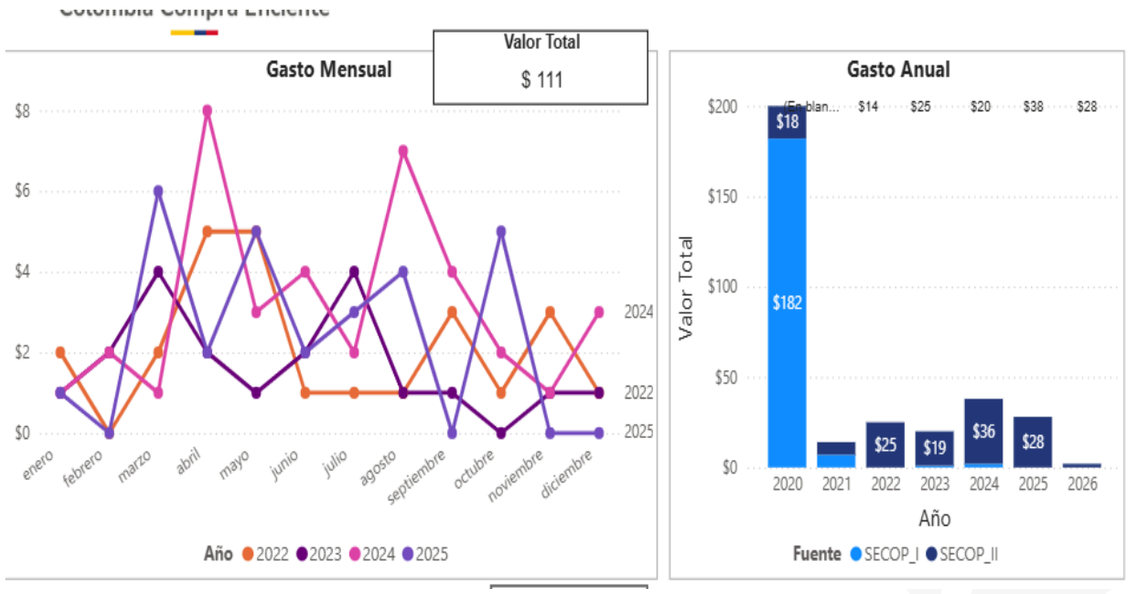

Fuente: Análisis de la oferta - Colombia compra eficiente . https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

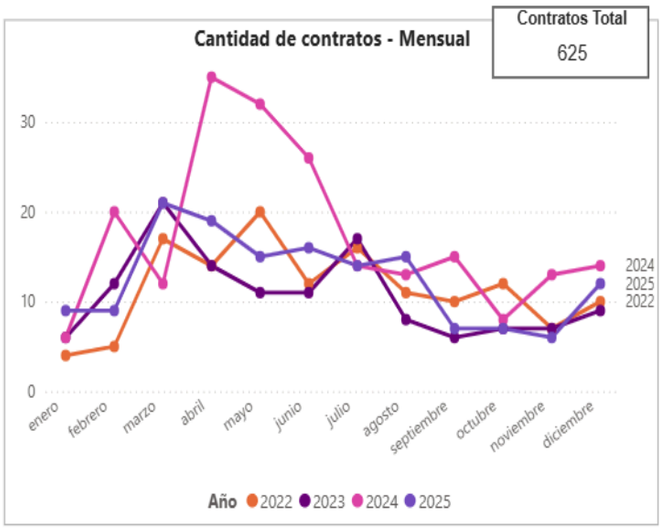
**ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

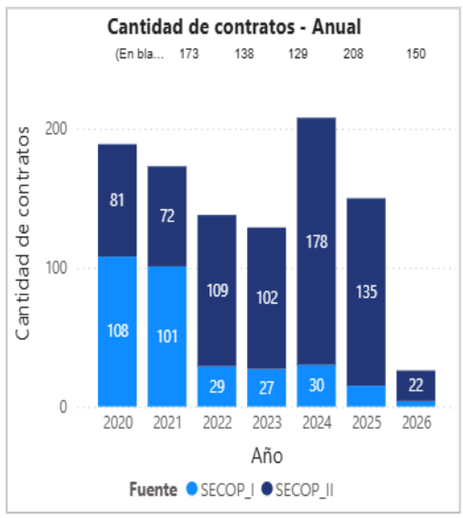
Para realizar el análisis de la demanda de los servicios de la referencia en el departamento de Boyacá, se hizo uso de la herramienta de Análisis de la demanda del Modelo de Abasteciendo Estratégico de Colombia Compra eficiente, en el periodo comprendido entre el año 2022 a 2025, lo anterior dentro del segmento 84 - Servicios financieros y de seguros, familia 8413 - Servicio de seguros y pensiones obteniendo los siguiente resultados:



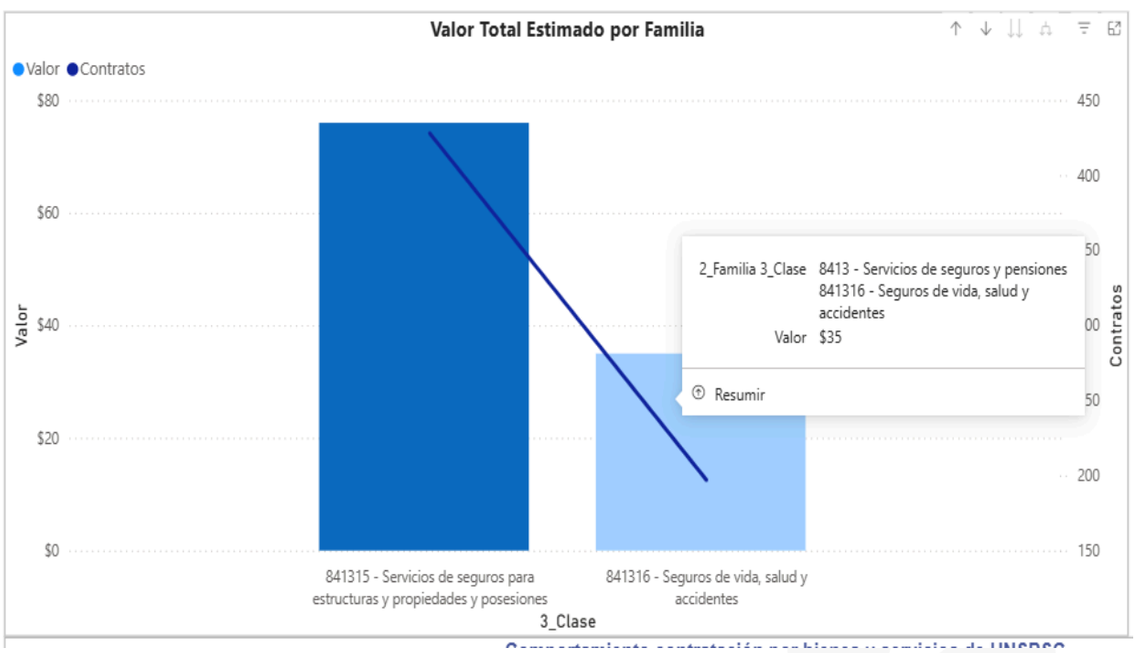

A continuación de muestra gráfica con el reporte de la demanda de las entidades en el Departamento de Boyacá, en relación con el gasto mensual y anual, encontrando un tope en mayor proporción de gasto anual para la vigencia 2024, teniendo en cuenta el lapso de la referencia indicado en el filtro de la herramienta. Del mismo modo, se posiciona la misma vigencia respecto de la cantidad de contratos anuales.



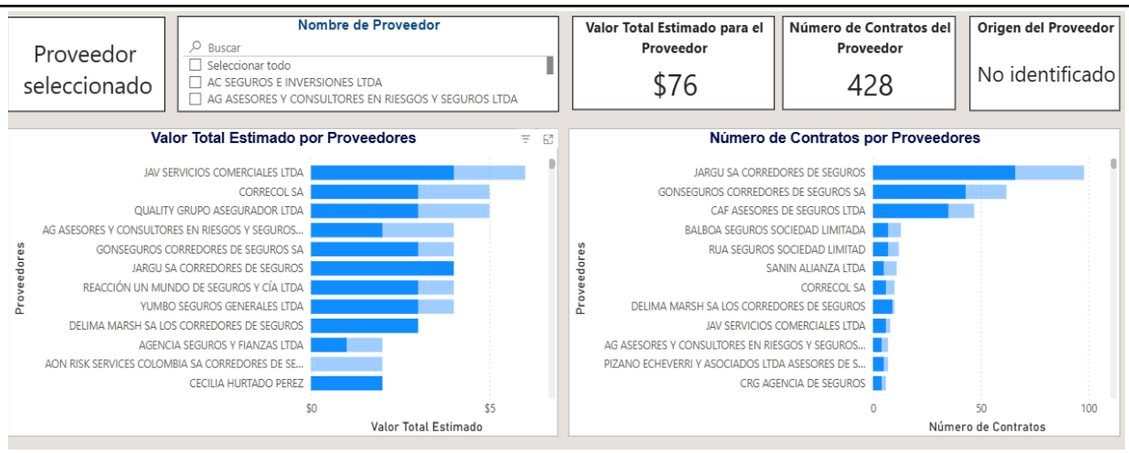


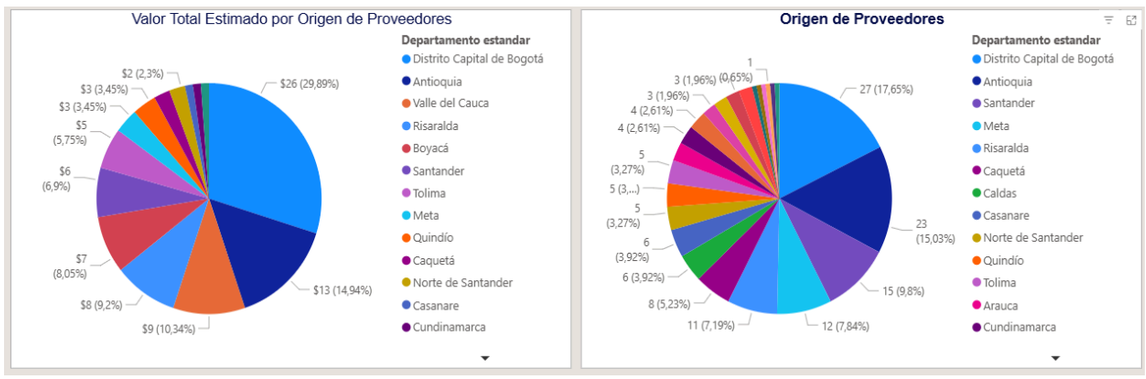

A continuación se muestra gráfica del valor total estimado por familia 8413- Servicios de seguros y pensiones, encontrando que asciende a un total de 700 contratos suscritos. Dentro del mismo se evidencia una alta demanda en la contratación de seguros para estructuras, propiedades y posesiones, seguido de seguros de vida, salud y accidentes.



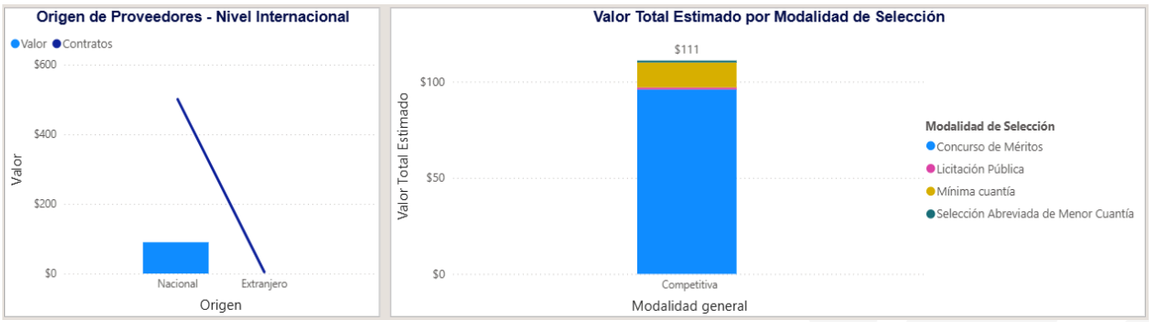

Dentro del lapso de la referencia, encontramos encabezando la lista referente al ítem valor estimado por proveedor, al proveedor JAV SERVICIOS COMERCIALES LTDA. De igual manera, respecto del número de contratos por proveedores, se encuentra el proveedor JARGU SA CORREDORES DE SEGUROS.




En los diagramas de torta que se muestran a continuación, se evidencia que el origen de los proveedores para el Departamento en el servicio de la referencia, se concentra en mayor proporción del Distrito Capital de Bogotá y en la misma forma respecto del valor total estimado por origen de proveedores.




En la siguiente gráfica, se muestra cómo para estos servicios, la modalidad de selección empleada en mayor proporción por las entidades del Departamento corresponde al concurso de méritos, seguido de la mínima cuantía.




De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el Instituto Departamental del Deporte de Boyacá, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del servicio, arrojando como resultado lo siguiente:

| No. DE PROCESO | ENTIDAD CONTRATANTE | TIPO DE PROCESO | OBJETO | VALOR | PLAZO DE EJECUCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| CMA-001-2023 | BOYACÁ - | CONCURSO DE | SELECCIONAR UN | 1 | UN (1) |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5695424&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true | INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ - INDEPORTES BOYACÁ | MÉRITOS ABIERTO | INTERMEDIARIO DE SEGUROS, QUE ASESORE TÉCNICA Y JURÍDICAMENTE AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ, EN LA CONTRATACIÓN, ADQUISICIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS | | AÑO |
| CMA-001-2022<br><br>https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2884702&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true | BOYACÁ - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ - INDEPORTES BOYACÁ | CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO | SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, QUE ASESORE TÉCNICA Y JURÍDICAMENTE AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ, EN LA CONTRATACIÓN, ADQUISICIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS | 1 | UN (1) AÑO |

**PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE OTRAS ENTIDADES:**

De la misma manera, consultada la página web de Colombia Compra Eficiente, se encontró el siguiente proceso similar en la modalidad de concurso de méritos.

| N° DE PROCESO | ENTIDAD CONTRATANTE | TIPO DE PROCESO | OBJETO | VALOR | PLAZO |
|---|---|---|---|---|---|
| CMA-010-2024<br><br>https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7629111&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true | CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA | CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO | CONTRATAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ESTRUCTURACIÓN Y ASESORÍA EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICE EL CUBRIMIENTO DE LOS RIESGOS DE LOS ACTIVOS E INTERESES DE PROPIEDAD YA CARGO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA | $2 | UN (1) AÑO |
| CM 2023-0595<br><br>https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4475307&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true | MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ | CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO | ASESORÍA, INTERMEDIACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO POR EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, PARA AMPARAR LOS BIENES INMUEBLES, MUEBLES, PÓLIZAS DE VIDA, CONVENIOS E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO O POR LOS QUE FUERE | $1 | UN (1) AÑO |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | LEGALMENTE RESPONSABLE. | | |
| CM 001 DE 2023<br><br>https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4171168&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true | CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ | CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO | INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN TODAS LAS ACTIVIDADES SE DERIVAN DEL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE CORPOBOYACA, Y POR AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLES O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | $1 | DIEZ (10) MESES |
| CMP-CMA-01-2022<br><br>https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2925009&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true | CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA | CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO | CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA INTEGRAL PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MANEJO, ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES ASEGURABLES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA | $ 1 | DOS /2) AÑOS |

**PRESUPUESTO OFICIAL**

Para dar cumplimiento al objeto del presente concurso de méritos abierto no se requiere presupuesto oficial, toda vez que de acuerdo con el artículo 1341 del Código de Comercio, "La comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario".

En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para INDEPORTES BOYACÁ, cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguros, con las cuales se suscriban las pólizas.

**6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE**

De conformidad con las necesidades del Instituto, las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes en cuanto a la capacidad jurídica, financiera, de organización, técnica y experiencia probable y acreditada específica serán:

**6.1. REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO**

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a INDEPORTES BOYACÁ.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el Certificado de Existencia y Representación Legal o el que haga sus veces, donde se verificará quien ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del proceso del concurso de méritos.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80 de 1993).

En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación legal o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

**6.2. OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA**

Requisito que se cumple con la firma del FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA por parte de la persona legalmente facultada, el cual debe allegarse con la propuesta que se presenta dentro del plazo y en el sitio fijado.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento

en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la Carta de presentación de la oferta.

Junto con la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Junto con la Carta de presentación de la oferta el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, adjunto al pliego de condiciones.

6.3. **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la *Carta de presentación de la oferta* se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes de este. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante
- Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
- Suscribir por todos sus integrantes y el representante de este.

**6.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO**

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, la misma debe estar constituida legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º de la Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta

de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

6.5. **CERTIFICACIONES DE IDONEIDAD**

El proponente deberá adjuntar documento de autorización para ejercer como intermediario de seguros:

**6.5.1. CORREDORES DE SEGUROS:** Los corredores de seguros, deben adjuntar la certificación de autorización expedida por la Superintendencia Financiera por estar sometidas a su vigilancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 1349 del Código de Comercio y en los artículos 53 y 54 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, expedida dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del proceso de selección, en la que conste que la sociedad proponente está autorizada por la Superintendencia Financiera para operar como corredor de seguros en Colombia en los ramos de seguros que componen el programa de seguros de la entidad.

Así mismo deberá incluir certificación por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia donde conste que durante los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del proceso no le han sido impuestas sanciones de inhabilidad o suspensión para el ejercicio de sus actividades.

En el caso de proponentes plurales (Consorcio o Unión Temporal) cada uno de sus miembros deberá presentar las certificaciones de que trata este numeral.

**6.5.2. AGENCIAS Y AGENTES DE SEGUROS:** Las agencias y agentes de seguros, deben aportar certificado de idoneidad como intermediario de seguros, o constancia de dicha idoneidad, otorgada por una o varias compañías de seguros, legalmente establecida en el país, de acuerdo a la circular 050 de 2015. En el caso de las agencias dicha certificación deberá ser presentada por el representante legal.

En caso de no presentar la acreditación señalada en este numeral el proponente se encontrará NO HABILITADO técnicamente

**6.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que esté en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por Decreto 019 de 2012. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios

o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

**6.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2., los proponentes podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, una de las siguientes garantías:

Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, garantía bancaria. Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido Decreto. Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el Contrato, de la garantía de cumplimiento del contrato.

El oferente debe presentar garantía de seriedad de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (3 meses) y su valor debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor señalado dentro del "Valor del Contrato" donde se indica: "Únicamente para efectos informativos, de futura experiencia y de constitución de pólizas, se estima un valor proyectado que obedece al presupuesto de la última contratación de pólizas de seguros, el cual ascendió a la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000). Sin embargo, dicha estimación no compromete para efecto alguno, la responsabilidad de INDEPORTES BOYACÁ pudiendo aumentar o disminuir."

Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99. Dicha garantía debe estar constituida a favor de INDEPORTES BOYACÁ NIT 820000919-8 y en caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de RECHAZO de la misma. Cuando en la garantía de seriedad que se presente con la oferta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, la Entidad solicitará al oferente el documento o la modificación del caso.

**6.8. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

El proponente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación se acredita, cuando es persona jurídica, mediante documento donde se certifique el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores al mes en que se efectué el cierre del presente

proceso de selección y que legalmente sean exigibles en la citada fecha, adicional el mismo debe estar suscrita por el representante legal, contador público o revisor fiscal (si aplica) de la empresa, según el caso. Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal este deberá aportar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia de esta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

Para el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá diligenciar, suscribir y presentar el formato anexo CERTIFICACIÓN DE PAGOS SGSSS según corresponda.

**6.9. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.**

INDEPORTES BOYACÁ se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado(s) como responsable (s) fiscal de la Contraloría General de la República, si aparece inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad de la procuraduría general de la Nación y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, así como a verificar los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica y/o de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren reportados como responsable fiscal y registre sanciones o se encuentren relacionados en el boletín, se encuentre inhabilitado, o aparezca inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, no podrá contratar con el Instituto.

**7. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

La capacidad financiera del proponente se verificará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes.

Teniendo en cuenta que los indicadores financieros del sector Intermediario asegurador corresponden a indicadores muy particulares dada la naturaleza del negocio, y dada la naturaleza del servicio que requiere la entidad donde prima el componente por ser similar a una consultoría, pues la intención del servicio del intermediario de seguros no es otra que la de contar con la asesoría especializada y oportuna para el manejo del programa de seguros y que por tanto el Intermediario debe contar con un respaldo positivo desde los aspectos financieros en especial con la liquidez para de esta manera cumplir lo estipulado en un proceso de contratación.

Así las cosas y basados en información tomada del Registro único Empresarial y Social RUES y de la plataforma SECOP II de manera aleatoria y revisando algunos procesos de concursos de méritos para intermediario de seguros similares se estableció:

**7.1. Índice de liquidez.**

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros

activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

Consultado el SECOP II bajo los códigos 84131500 y 84131600 encontramos la siguiente relación de Índices de Liquidez por entidades así:

| PROVEEDORES | VALOR |
|---|---|
| CORRECOL corredores colombianos de seguros corredores de seguros S A | Mayor o igual a 3,26 |
| A&C Seguros y Servicios Ltda. | Mayor o igual a 3,03 |
| VARDI Agencia De Seguros | Mayor o igual a 2,78 |
| Corredores de Seguros Asociados S.A. | Mayor o igual a 2,68 |
| Aón Colombia S.A. Corredores de Seguros | Mayor o igual a 2,50 |
| Arthur J. Galagher Corredores de Seguros S.A | Mayor o igual a 2,44 |
| DELIMA MARSH S.A | Mayor o igual a 1,77 |

**Índice de liquidez con la media aritmética: 2,64**
**Índice de liquidez con la mediana: 2,68**
**Índice de liquidez media podada: 2,69**

Teniendo en cuenta los valores obtenidos de la tabla anterior, se determina que el valor del Índice de Liquidez debe ser mayor o igual a **2.64**

**7.1.2. Índice de endeudamiento.**

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

Consultado el SECOP II bajo los códigos 84131500 y 84131600 encontramos la siguiente relación de Índices de Endeudamiento por entidades así:

| PROVEEDORES | VALOR |
|---|---|
| CORRECOL corredores colombianos de seguros corredores de seguros S A | **Menor o igual a 0,28** |
| A&C Seguros y Servicios Ltda. | **Menor o igual a 0,32** |
| VARDI Agencia De Seguros | **Menor o igual a 0,37** |
| Corredores de Seguros Asociados S.A. | **Menor o igual a 0,40** |
| Aón Colombia S.A. Corredores de Seguros | **Menor o igual a 0.36** |
| Arthur J. Galagher Corredores de Seguros S.A | **Menor o igual a 0.32** |

| | |
|---|---|
| DELIMA MARSH S.A | **Menor o igual a 0.50** |

**Índice de endeudamiento con la media aritmética: 0,36**
**Índice de endeudamiento con la mediana: 0,36**
**Índice de endeudamiento media podada: 0,35**

Teniendo en cuenta los valores obtenidos de la tabla anterior, se determina que el valor del Índice de Endeudamiento debe ser menor o igual a **0,36**.

**7.1.3. Razón de cobertura de intereses.**

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón, mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema. Es un nuevo Indicador de capacidad financiera según el decreto 1082 de 2015, la muestra para este indicador y para su cálculo se toma información financiera de la base de datos de la superintendencia de sociedades.

Consultado el SECOP II bajo los códigos 84131500 y 84131600 encontramos la siguiente relación de Índices de Razón de Cobertura de Interés por entidades así:

| PROVEEDORES | VALOR |
|---|---|
| CORRECOL corredores colombianos de seguros corredores de seguros S A | **Indeterminado** |
| A&C Seguros y Servicios Ltda. | **Mayor o igual a 0,00** |
| VARDI Agencia De Seguros | **Mayor o igual a 9.93** |
| Corredores de Seguros Asociados S.A. | **Mayor o igual a 0,00** |
| Aón Colombia S.A. Corredores de Seguros | **Indeterminado** |
| Arthur J. Galagher Corredores de Seguros S.A | **Mayor o igual a 19.41** |
| DELIMA MARSH S.A | **Mayor o igual a 45.9** |

**Razón de intereses con la media aritmética: 15,05**
**Razón de intereses con la mediana: 0,00**
**Razón de intereses con la media podada: 3,31**

Teniendo en cuenta los valores obtenidos de la tabla anterior, se determina que la Razón de Cobertura de Intereses debe ser mayor o igual a **15,05 o indeterminado**

**7.2. ANÁLISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

**7.2.1. Rentabilidad del patrimonio.**

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porcentaje representa la utilidad neta del valor del financiamiento de Capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto muestra qué tan eficientemente

usa su Patrimonio para generar ganancias.

Consultado el SECOP II bajo los códigos 84131500 y 84131600 encontramos la siguiente relación de Rentabilidad del Patrimonio por entidades así:

| PROVEEDORES | VALOR |
|---|---|
| CORRECOL corredores colombianos de seguros corredores de seguros S A | **Mayor o igual a 0.53** |
| A&C Seguros y Servicios Ltda. | **Mayor o igual a 0,64** |
| VARDI Agencia De Seguros | **Mayor o igual a 0.35** |
| Corredores de Seguros Asociados S.A. | **Mayor o igual a 0,10** |
| Aón Colombia S.A. Corredores de Seguros | **Mayor o igual a 0.45** |
| Arthur J. Galagher Corredores de Seguros S. A | **Mayor o igual a 0.17** |
| DELIMA MARSH S.A | **Mayor o igual a 0.41** |

**Rentabilidad del patrimonio con la media aritmética: 0.38**
**Rentabilidad del patrimonio con la mediana: 0.41**
**Rentabilidad del patrimonio con la media podada: 0,38**

Teniendo en cuenta los valores obtenidos de la tabla anterior, se determina que el indicador rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a **0,38**.

**7.2.2. Rentabilidad del activo.**

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Consultado el SECOP II bajo los códigos 84131500 y 84131600 encontramos la siguiente relación de Rentabilidad del Activo por entidades así:

| PROVEEDORES | VALOR |
|---|---|
| CORRECOL corredores colombianos de seguros corredores de seguros S A | **Mayor o igual a 0.38** |
| A&C Seguros y Servicios Ltda. | **Mayor o igual a 0,43** |
| VARDI Agencia De Seguros | **Mayor o igual a 0.22** |
| Corredores de Seguros Asociados S.A. | **Mayor o igual a 0,06** |
| Aón Colombia S.A. Corredores de Seguros | **Mayor o igual a 0.29** |
| Arthur J. Galagher Corredores de Seguros S. A | **Mayor o igual a 0.12** |
| DELIMA MARSH S.A | **Mayor o igual a 0.21** |

**Rentabilidad del activo con la media aritmética: 0,24**
**Rentabilidad del activo con la mediana: 0,22**
**Rentabilidad del activo con la media podada: 0,24**

Teniendo en cuenta los valores obtenidos de la tabla anterior, se determina que el indicador Rentabilidad del Activo debe ser mayor o igual a **0,24**

Para determinar los indicadores y teniendo en cuenta que la muestra analizada contaba con indicadores extremadamente altos, la Entidad procedió a realizar poda a los datos atípicos y establecer la desviación estándar y el % de dispersión con el fin de obtener unos indicadores más acertados y acordes a la naturaleza y objeto del presente proceso.

**NOTA 1**: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

**NOTA 2:** Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

**NOTA 3**: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

**NOTA 4:** Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico presenten pérdida operacional, se considera que No Cumplen con el requisito y no se habilitarán dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

**NOTA 5:** Los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación, deberán encontrarse inscritos, renovados y vigentes en el RUP.

**NOTA 6:** En caso de que el oferente sea plural (unión temporal o consorcio), deberá presentar su información financiera, por cada uno de sus integrantes, en concordancia con lo establecido para PROPONENTES PLURALES, del presente Numeral.

**NOTA 7:** Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de Capacidad Financiera - Organizacional, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

**NOTA 8:** El Registro Único de Proponentes (RUP) deberá estar renovado ante la Cámara de Comercio dentro de la Vigencia 2025; De esta forma, la Entidad está garantizando la participación de todos los proponentes dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. "Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP" del Decreto 1082 de 2015.

De presentarse algún proponente que haya realizado la renovación y/o actualización del RUP durante la vigencia 2025, la entidad validará el cumplimento de los Indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional, con base en la Información vigente y en firme.

En referencia con los Indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional y los correspondientes márgenes solicitados, garantizan la inclusión y amplia participación de Oferentes, en función de las necesidades Técnicas, Jurídicas y Financieras, contenidas en el Presente Documento de Estudios Previos.

Por lo anterior expuesto y acorde con la Modalidad de contratación, Valor, forma de pago y especialmente el Objeto a Contratar, para el presente proceso de Contratación, No se realiza la fijación de Requisitos habilitantes Financieros (Indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional) con Carácter Diferencial.

**7.3. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS**

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país y teniendo en cuenta que a estas el Decreto 1082 de 2015 no les exigió el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, los citados oferentes deberán acreditar la información indicada en los literales anteriores, aportando los siguientes documentos:

- Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la fecha de cierre fiscal del país de origen del proponente. Adicionalmente, deberá presentar diligenciado y suscrito el Anexo correspondiente, con el fin de verificar los índices financieros exigidos en el presente numeral.

- Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la respectiva conversión a pesos colombianos suscrito por el contador o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia.

- Certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique la fecha del cierre fiscal en el país de origen, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el modelo que para el efecto señale el Anexo correspondiente del pliego de condiciones.

- Certificación firmada por el Contador o Revisor Fiscal, según el caso, en la cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores, señalando las cuentas del PUC de los estados financieros. Para lo cual deberán diligenciar y suscribir el modelo que para el efecto señale el pliego de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público como se indicó anteriormente, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional.

En todo caso, la acreditación de los documentos señalados anteriormente deberá presentarse cumpliendo con las condiciones señaladas en el numeral 2.7 del pliego de condiciones, según corresponda. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

**3.5 PROPONENTES PLURALES**

Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales, los índices anteriormente descritos se verificarán o determinarán, según corresponda, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. Lo interior de acuerdo con los establecido en el numeral 5.4 Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales, Opción 4, del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los

Procesos de Contratación, emitida por Colombia Compra Eficiente.

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

**La siguiente es la fórmula aplicable:**

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde $i$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $n$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

## 8. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

### 8.1. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

El proponente deberá presentar con la oferta, copia de su póliza de responsabilidad civil profesional vigente (en la que el proponente sea el tomador), que ampare los errores y omisiones del intermediario de seguros, por un valor asegurado mínimo de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000.00).

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe allegar la copia de la póliza mencionada, las cuales una vez sumadas arrojen como mínimo un valor asegurado de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000.00).

### 8.1.2. OFICINA Y EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

El Proponente deberá acreditar que cuenta con áreas especializadas para manejar adecuadamente el programa de seguros de INDEPORTES BOYACÁ, tales como: Oficina, estructura organizacional, operativa y técnica, infraestructura en cómputo e informática, comunicaciones, y personal mínimo.

#### 8.1.2.1. RECURSO HUMANO

El proponente deberá presentar el siguiente personal, como requisito mínimo habilitante, y acreditar el cumplimiento de las condiciones descritas a continuación:

| EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO | REQUISITO DEL EQUIPO DE TRABAJO | DISPONIBILIDAD |
|---|---|---|
| **DIRECTOR DEL PROGRAMA** | Profesional en Derecho, contaduría pública, economía, ingeniería industrial, administración de empresas, Pública, financiera, comercial o de negocios, con mínimo cinco (5) años de experiencia en intermediación de seguros. Esto por medio de certificaciones emitidas por las compañías aseguradoras y reaseguradoras y | Presencial y/o virtual, con disponibilidad cuando lo requiera la entidad |

| | | |
|---|---|---|
| | certificado de idoneidad vigente conforme a lo establecido en el capítulo 7 de la Circular Externa 050 de 2015, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.<br><br>El Director podrá ser funcionario directo o podrá también certificarse en calidad de directivo y/o socio en el caso que el proponente sea persona jurídica. Para el caso de consorcios o uniones temporales será el representante de dicha unión quien deberá acreditar este requisito con la presentación de carta de compromiso. | |
| **ABOGADO** | Profesional en Derecho con mínimo tres (3) años de Experiencia general laboral en el sector asegurador, reasegurador o intermediario, contado a partir de la fecha de expedición de su tarjeta profesional o terminación de materias según corresponda, (Artículo 229 del Decreto 019 de 2012). Experiencia de mínimo 1 año, emitida por al menos una compañía aseguradora o reaseguradora, relacionada con su actividad profesional de abogado y el área de seguros. | Presencial y/o virtual, con disponibilidad cuando lo requiera la entidad |
| **ANALISTA GENERAL** | Tecnólogo en seguros, áreas jurídicas o afines a riesgos y seguros con por lo menos dos (2) años de experiencia laboral en el sector intermediario de seguros. | Presencial y/o virtual, con disponibilidad cuando lo requiera la entidad |
| **ATENCION A PERSONAS** | Profesional en áreas del trabajo social, sociología, psicología con mínimo tres (3) años de experiencia laboral en el sector intermediario de seguros. | Presencial y/o virtual, con disponibilidad cuando lo requiera la entidad |
| **EJECUTIVO DE CUENTA** | Profesional en Administración de empresas o administrador financiero, economía, mercadeo o afines con por lo menos tres (3) años de experiencia, desde su graduación, en el sector intermediarios de seguros. | Presencial y/o virtual, con disponibilidad cuando lo requiera la entidad |

- La vinculación con el proponente de al menos cuatro (4) de los perfiles descritos en el equipo mínimo de trabajo deberá ser laboral, con al menos doce (12) meses de antigüedad, contados a partir de la apertura del proceso. Para acreditar este requisito el

proponente deberá certificar, que el personal que pondrá a disposición de INDEPORTES, para el desarrollo del objeto a contratar, cuenta con el tiempo de vinculación laboral requerido y que cuenta con el perfil solicitado, para el efecto, deberá adjuntar copia de las hojas de vida, fotocopia de cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y/o matrícula profesional (cuando aplique), acta de grado o diploma, certificaciones laborales, académicas y/o el documento idóneo que permita acreditar lo requerido por la Entidad.

- Cuando se trata de experiencia como contratista de la persona que se presenta en el equipo de trabajo, y en el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente puede anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complementa con el contenido de dichos documentos.

- Indeportes podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acrediten la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

- Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

- En caso que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

- Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del personal propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el personal propuesto.

- Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, las auto certificaciones, ***no serán tenidas en cuenta.***

- La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, sólo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

- Indeportes, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

- Si uno o más proponentes presentan la hoja de vida de una misma persona, esta no será tenida en cuenta para ninguno de los proponentes.

- La experiencia general mínima habilitante, será la considerada en cualquier actividad relacionada en seguros.

**9. CONDICIONES DE EXPERIENCIA**

La verificación de la experiencia se realizará con la información que obra en el Registro Único de Proponentes.

El proponente deberá presentar máximo dos (2) certificaciones de contratos de intermediación de seguros, registrados en el RUP, ejecutados al 100%, con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria en primas sea igual o superior a la suma de $2.000.000.000,00. Cada contrato deberá estar registrado en al menos uno (1) de los siguientes códigos de clasificación UNSPSC:

| CLASIFICADOR UNSPSC | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **GRUPO** | **CÓDIGO** | **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** |
| **(F) SERVICIOS** | 80101500 | 80-Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | 10-Servicios de asesoría de gestión | 15-Servicios De Consultoría De Negocios y Administración Corporativa |
| | 84131500 | 84. - Servicios Financieros y de Seguros. | 13.- Servicios de Seguros y Pensiones | 15.- Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones |
| | 84131600 | 84. - Servicios Financieros y de Seguros. | 13.- Servicios de Seguros y Pensiones. | 16. - Seguros de vida, salud y accidentes |

Teniendo en cuenta que en el RUP se registra solamente información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios o uniones temporales y el contrato identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, y que el Instituto requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el RUP con los cuales acreditará el cumplimiento de la experiencia, el Proponente deberá diligenciar el **ANEXO EXPERIENCIA RELACIONADA – HABILITANTE** y adjuntar los soportes correspondientes, con la siguiente información:

- Número consecutivo que obra en el RUP del reporte del contrato relacionado para acreditar experiencia.
- Nombre de la entidad o empresa contratante, dirección, teléfono, ciudad y/o contacto por correo electrónico
- Número y/o datos de identificación del contrato; fecha de suscripción del contrato y/o fecha de inicio de este.
- Objeto del contrato: El objeto de los contratos deberá ser la intermediación de seguros, en entidades del sector público o privado.
- Fecha de terminación del contrato el cual debe estar cien por ciento (100%) ejecutado al cierre del presente proceso.
- Valor del contrato o Registro en RUP: teniendo en cuenta que la intermediación es de valor cero (0) se tendrá en cuenta certificación de entidad estatal, de las primas emitidas o generadas con la participación del intermediario ó la registrada en el RUP, si fuere el caso, teniendo en cuenta que el contrato de dicha intermediación este registrado en el RUP. La sumatoria en primas debe ser igual o superior a la suma de $2.000.000.000,00.

En caso de que los documentos que soportan la información solicitada no contengan el valor del componente expresado en SMMLV, la Entidad lo calculará teniendo en cuenta el valor del salario para el año de terminación del contrato, en razón a lo dispuesto en el numeral "1.2.2.1.1." de la Circular Externa No. 2 del 31 de enero de 2014, emanada de la Superintendencia de Industria y Comercio, por medio de la cual se imparten instrucciones a las Cámaras de Comercio "…sobre la función de llevar el Registro Único de Proponentes, su inscripción, renovación, actualización, cancelación o la revocación de alguno de los actos inscritos y definir el formato y mecanismo a través del cual las entidades estatales deben reportar la información a las Cámaras de Comercio sobre contratos adjudicados, en ejecución, ejecutados, multas, sanciones e inhabilidades en firme", para adelantar la función de verificación de los requisitos habilitantes del proponente y su clasificación, para efecto de la experiencia, las Cámaras de Comercio deben tener en cuenta entre otras, la fecha de terminación de los contratos.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de los

requisitos establecidos en este numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto, de acuerdo con su porcentaje de participación.

En caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

**LAS CERTIFICACIONES DEL CONTRATANTE, ACTAS DE LIQUIDACIÓN, ACTAS DE TERMINACIÓN, ETC. SE ACEPTARÁN COMO DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA.**

El Instituto se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en el anexo de experiencia del proponente el Instituto podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

En el período de verificación de las propuestas y hasta el término del traslado del informe de evaluación, los oferentes podrán allegar el formato e incluir nuevos contratos para acreditar este requisito, siempre y cuando cumplan con los requerimientos exigidos por la Entidad en este numeral y los contratos se encuentren concluidos antes de la fecha del cierre del proceso. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

**Nota:** Los contratos aportados para acreditar la experiencia deben haber sido celebrados con entidades públicas o privadas. La exigencia requiere la ejecución mínima de un contrato relacionado en los anteriores códigos.

## 10. ASPECTOS EVALUABLES, VERIFICABLES, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

### 10.1. ASPECTOS EVALUABLES

Una vez el Comité Evaluador verifique el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros habilitantes procederá a la evaluación de las propuestas que cumplan con la totalidad de exigencias establecidas en el presente proceso y asignará el puntaje que corresponda a cada propuesta habilitada, de acuerdo con lo señalado en el presente numeral.

La calificación de las propuestas se hará sobre el máximo Puntaje establecido de acuerdo con los siguientes criterios:

| FACTORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS | Máximo 28.5 puntos |
| EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE | Máximo 20 puntos |
| EQUIPO DE TRABAJO | Máximo 30 puntos |
| EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DEL EQUIPO DE TRABAJO | Máximo 10 Puntos |
| PUNTAJE ADICIONAL A PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD | Máximo 1 puntos |

| | |
|---|---|
| ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA | Máximo 10 puntos |
| EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 | 0.25 Puntos |
| CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.18 | 0.25 Puntos |
| **PUNTAJE MÁXIMO TOTAL** | **100 PUNTOS** |

**10.2. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS. 28.5 PUNTOS**

Acreditar la Experiencia del oferente como intermediario, con las primas de pólizas efectivamente expedidas por las compañías de seguros, de máximo tres (3) certificaciones de entidades públicas en las que el oferente haya sido el intermediario y que contengan por lo menos cinco (5) ramos de los adquiridos por la Entidad; esto por medio de Certificaciones expedidas por compañías de seguros o certificaciones de los clientes (entidades públicas) y que contengan los siguientes datos: Tomador de la póliza, Ramo, Vigencia, valor de la prima en pesos colombianos incluido IVA.

La puntuación se otorgará de la siguiente manera:

| ITEM | VALOR | CALIFICACIÓN |
|---|---|---|
| 1 | De $500.000.000 a $1.000.000.000 | 10 PUNTOS |
| 2 | De $1.000.000.001 a $2.000.000.000 | 16 PUNTOS |
| 3 | De $2.000.000.001 a $3.000.000.000 | 22 PUNTOS |
| 4 | $3.000.000.001 o mas | 28.5 PUNTOS |

- En el caso de certificaciones correspondientes a las formas asociativas (consorcio o uniones temporales), este requisito de experiencia puede ser acreditado por uno de los conformantes con el lleno y cumplimiento de requisitos establecidos en este numeral.
- Para el caso de las certificaciones contractuales se aclara a los oferentes que no aceptan auto certificaciones.
- La entidad podrá realizar la verificación de los documentos anexados durante la etapa de evaluación.
- En caso de allegar documentos que no tengan la información que permitan verificar el cumplimiento del requisito de manera completa, la calificación a recibir será cero (0).
- La presente experiencia deberá ser acreditada con primas de contratos diferentes a los colocados para la Experiencia habilitante.

**10.3. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE. MÁXIMO 20 PUNTOS**

La experiencia adicional del proponente se verificará, con contratos ejecutados adicionales a los contratos exigidos para acreditar la experiencia mínima habilitante, cuyo objeto esté relacionado con asesoría en programas de seguros o corresponda con similares características al de la presente convocatoria.

Adicional a la verificación del RUP, el proponente deberá acreditar con cada una de las certificaciones de contratos aportados, experiencia en intermediación o corretaje de seguros y/o administración de programas de seguros de entidades estatales que incluyan como mínimo cinco (5) de los ramos que conforman el programa de seguros de esta entidad, así:

- Seguro Manejo Póliza Sector Oficial
- Seguro Responsabilidad Civil Servidores Públicos
- Seguro Daños Materiales Combinados
- Seguro Responsabilidad Civil Extracontractual
- Seguro Automóviles Póliza Colectiva
- Seguros de vida, salud y accidentes.

La calificación de este aspecto se hará de conformidad con la tabla siguiente, así:

| *N° DE CONTRATOS INSCRITOS EN EL RUP ADICIONALES A LA EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE* | *CÓDIGO INSCRITOS RUP* | *PUNTOS* |
|---|---|---|
| 1 a 2 | *84131500, 84131600, 80101500* | *5* |
| De 3 a 4 | *84131500, 84131600,80101500* | 10 |
| 5 a 7 | *84131500, 84131600, 80101500* | 15 |
| 8 o Más | *84131500, 84131600,80101500* | 20 |

Para que la Entidad pueda determinar la experiencia adicional para obtener puntaje, el proponente podrá presentar formato de libre escogencia y resaltarse en el RUP los contratos.

En el caso de certificaciones correspondientes a las formas asociativas (consorcio o uniones temporales), este requisito de experiencia puede ser acreditado por uno de los conformantes con el lleno y cumplimiento de requisitos establecidos en este numeral.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

Datos de tomador y/o asegurado
Objeto del contrato
Nombre, firma y cargo de quien otorga la certificación

Para el caso de las certificaciones contractuales se aclara a los oferentes que no es de recibo la presentación de auto certificaciones.

**10.4. EQUIPO DE TRABAJO. MÁXIMO 30 PUNTOS:**

Se calificará con el puntaje establecido al oferente que ofrezca el equipo de trabajo con los requisitos adicionales de experiencia aquí establecidos, así como con el tipo de vinculación en los últimos doce (12) meses contados desde la presentación de la oferta hacia atrás. En caso de no presentar el perfil requerido o que se presente incompleto el puntaje será cero (0) tanto en experiencia como en vinculación. El oferente adjuntará copias de Diplomas o Actas de grado del equipo según cada requerimiento; así mismo Certificación firmada por las partes de compromiso de su labor durante el tiempo de ejecución del presente concurso; so pena de calificación cero (0), en el ítem correspondiente por no presentar la certificación.

Para certificar el tipo de vinculación del personal el oferente presentará certificación de los vinculados por prestación de servicios y copia de los pagos de seguridad social del personal con vinculación laboral directa.

Para efectos de la calificación del equipo de trabajo, se ponderará la experiencia adicional a la mínima requerida más el tipo de vinculación laboral para cada perfil solicitado, sumando los puntajes obtenidos de cada perfil hasta un máximo de treinta (30) puntos, según el siguiente cuadro:

| EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO | REQUISITO ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO | PUNTAJE POR CUMPLIR REQUISITO | PUNTAJE SEGÚN TIPO DE VINCULACIÓN | |
|---|---|---|---|---|
| | | | DIRECTA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS (CPS). |
| DIRECTOR | Experiencia laboral adicional a la mínima exigida: mínimo cinco (5) años de experiencia certificada por aseguradoras como intermediario de Seguros, así mismo experiencia en gerencia de empresas de intermediación de mínimo 5 años. Posgrado en riesgos y/o seguros y Cursos de Formación técnica de acuerdo a lo establecido en el capítulo 7 de la Circular Externa 050 de 2015, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia en: Saro y Sarlaft, Seguros generales y ramos técnicos, Responsabilidad civil extracontractual, seguro de automóviles, SOAT, cumplimiento, seguros de personas. Así mismo formación en contratación estatal, ventas de seguros y estrategias comerciales en seguros | 4 | 2 | 1 |
| ABOGADO | Profesional de derecho, con Posgrado en derecho administrativo y derecho de seguros o Responsabilidad Contractual Extracontractual Civil y del Estado. Experiencia Específica En Sector Asegurador, Reasegurador o de intermediación, de mínimo Dos (2) Años. Experiencia en el sector publico en áreas de contratación ó jurídicas y de representación judicial de mínimo tres (3) años. | 4 | 2 | 1 |
| ANALISTA GENERALES | Experiencia laboral adicional a la mínima exigida en el sector de intermediarios de seguros de mínimo dos (2) años. Formación profesional en áreas administrativas, financieras o afines; Formación posgradual en áreas de ingeniería, áreas financieras o de riesgos y formación adicional según circular externa 050 de 2015 de la SIFC (básico en seguros), y formación en contratación estatal, Secop II, RCE, generales, Autos y vida. | 4 | 2 | 1 |
| ATENCION A PERSONAS | Experiencia laboral adicional a la mínima exigida de mínimo tres (3) años en el sector de intermediarios de seguros. Así mismo formación en el sector asegurador en curso básico de seguros y curso de seguro de personas, de acuerdo a la circular externa de la SIFC 050 de 2015. | 4 | 2 | 1 |
| EJECUTIVO DE CUENTA | Experiencia laboral adicional a la mínima exigida de mínimo tres (3) años en el sector de intermediarios de seguros contados a partir de su fecha de graduación, con posgrado en riesgos y seguros, formación adicional diplomada en contratación estatal, formación adicional según circular externa 050 de 2015 de la SIFC (básico en seguros) y formación en seguros generales, Autos, RCE, soat, transporte, cumplimiento, vida. | 4 | 2 | 1 |
| **MÁXIMO PUNTAJE A OTORGAR** | | **30 PUNTOS** | | |

El oferente adjuntará copias de Diplomas o Actas de grado del equipo según cada requerimiento; así mismo Certificación firmada por las partes de compromiso de su labor durante el tiempo de ejecución del presente concurso.

Para certificar el tipo de vinculación del personal el oferente presentará certificación de los vinculados por prestación de servicios y copia de los pagos de seguridad social del personal con vinculación laboral directa. Para el caso de consorcios o uniones temporales se validará de

acuerdo a su participación porcentual en términos absolutos.

**INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL EQUIPO DE TRABAJO (10 PUNTOS)**

Comprende el conjunto de recursos, distintos al humano, que el intermediario ofrece tener al servicio de la entidad estatal en función directa del objeto del contrato y como soporte a su equipo de trabajo para garantizar sus labores. El puntaje máximo será otorgado a quien presente los requerimientos exigidos en su totalidad y/o de acuerdo con cada ítem según verificación; en caso de estar incompleta la exigencia el puntaje será cero (o).

| REQUERIMIENTO | REQUERIMIENTO | PUNTAJE |
|---|---|---|
| OFICINA (aplica una de las dos opciones de puntaje según certifique el oferente) | A) Demostrar oficina principal o sucursal directa con atención permanente al público, capacidad de decisión en la ciudad de Tunja, lo cual se verificará, y se demostrará con el certificado de cámara de comercio y organigrama de cargos en dicha oficina. | 4 |
| | B) anexar carta de compromiso de adquisición de oficina según requerimiento, firmado por el oferente y dueño del inmueble, donde se estipule que está se tomará a partir de la adjudicación del contrato de intermediario. | 2 |
| SOFTWARE DE SEGUROS | Obtendrá puntaje quien certifique la tenencia y uso de un software de seguros para el desarrollo de su actividad. | 2 |
| ESTRUCTURA DE COMUNICACIONES EN OFICINA | Obtendrá puntaje el oferente que demuestre contar con siguiente equipamiento en la oficina ofertada:<br>• Una (1) línea Telefónica fija.<br>• Tres (3) líneas celulares<br>• Dos (2) cuentas de correo electrónico<br>• Página web<br>• APP para servicio y administración de los clientes | 1 |
| INFRAESTRUCTURA EN CÓMPUTO E INFORMÁTICA EN OFICINA | Obtendrá puntaje el oferente que certifique la tenencia de los siguientes equipos en la oficina ofertada:<br>• 5 equipos de cómputo fijos.<br>• 2 equipos portátiles.<br>• 2 impresoras láser y/o tóner.<br>Describir marcas modelo y seriales. | 1 |
| **PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER** | | **10 PUNTOS** |

Para la demostración del anterior el oferente adjuntará los documentos que así lo soporten, como facturas, datos de las cuentas electrónicas y/o certificaciones de los proveedores.

En el caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el equipamiento e infraestructura deberá corresponder al consorciado con mayor participación porcentual, que represente dicho consorcio y que cuente con la infraestructura y equipamiento.

El comité evaluador se reserva el derecho de verificar la veracidad de este ítem de calificación.

**10.5. PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO) (PUNTAJE ADICIONAL)**

De conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 8 de la Ley 1618 de 2013, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 392 de febrero 26 de 2018, que adicionó el numeral 2.2.1.2.4.2.6 al Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 287 de 2026, los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, se les asignará un (1) punto, correspondiente al uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el uno por ciento (1%), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| **Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente** | **Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigida** |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 2 |
| Entre 31 y 100 | 3 |
| Entre 101 y 150 | 4 |
| Entre 151 y 200 | 5 |
| Más de 200 | 7 |

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaración de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo en cuenta los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

**NOTA:** La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

**10.6. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)**

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 816 de 2003, artículo 1, parágrafo, modificado por el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1, que define los servicios nacionales, disponiendo que "(…) son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana (…)" y artículo 2.2.1.2.4.1.3, que indica la existencia de trato internacional así "(…) La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual

no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado".

El puntaje se asignará en cada uno de los casos será el siguiente:

| PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| Servicios nacionales con trato nacional | 10 puntos |
| Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos | 5 puntos |
| Servicios extranjeros | 0 puntos |

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación M-MIPC-01 5de Colombia Compra Eficiente, para el cumplimiento del aspecto de estímulo a la industria nacional se tiene en cuenta lo establecido en la Ley 816 de 2003, artículo 1, parágrafo, modificado por el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1.

Para la acreditación del requisito, en tratándose de servicio nacional cuanto este sea prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia, la cédula de ciudadanía certifica la nacionalidad y la visa de residencia certifica la residencia.

También son servicios nacionales, los prestados por personas jurídicas constituidas en el país, situación que podrá ser verificada con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

**10.7. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)**

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, que para la presente ponderación se estima en **cero punto veinticinco por ciento (0.25%) PUNTOS** a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

| CRITERIO | MEDIO DE VERIFICACIÓN | PUNTUACIÓN |
|---|---|---|
| Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos | **0,25** |

| | | |
|---|---|---|
| jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. | en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. | |
| **CRITERIO** | **MEDIO DE VERIFICACIÓN** | |
| Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. | |
| **CRITERIO** | **MEDIO DE VERIFICACIÓN** | |
| Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. | Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. | |
| **CRITERIO** | **MEDIO DE VERIFICACIÓN** | |
| Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. | |
| **TOTAL PUNTAJE A OBTENER** | | **0,25** |

**NOTA 1:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 2:** Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

**10.8. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (0,25 PUNTOS)**

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015:

| CRITERIO | MEDIO DE VERIFICACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|---|
| **MICROEMPRESA**:<br><br>Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT). | La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera:<br>**1.** Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.<br>**2.** Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. | 0,25 |
| **PEQUEÑA EMPRESA:**<br><br>Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT). | La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera:<br>**1.** Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.<br>**2.** Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. | |
| **MEDIANA EMPRESA**.<br><br>Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT). | La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera:<br>**1.** Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.<br>**2.** Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. | |

**NOTA 1.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 2.** En el evento de llegarse a presentar limitación a MIPYMES el criterio de puntaje de mediana empresa, no será tenido en cuenta por la entidad de acuerdo a los establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.)

## 11. FACTORES DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más Propuestas Hábiles, cuando cuentan con un idéntico puntaje de evaluación de la Propuesta Técnica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de Desempate del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se preferirá la propuesta del oferente que tenga el mayor puntaje la Experiencia en el manejo de programa de seguros (adicional a la mínima requerida). Si persiste el empate, se preferirá la propuesta del oferente que tenga el mayor puntaje en la Calificación del equipo de trabajo. Si aplicadas las reglas anteriores persiste el empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

| CRITERIOS DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN |
|---|---|
| **1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros | Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. |
| **2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | -La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros |
| **3**. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta**.** | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección. |
| 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección |

| | |
|---|---|
| **5**. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas**.** | El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior |
| 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente | El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN |
| 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros. |
| 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal. |
| 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales | El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. |
| 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) | El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o |

| | |
|---|---|
| esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural | contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros |
| 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. | Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente. |
| 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. | Sorteo por balota. |

**PARÁGRAFO 1o.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

**PARÁGRAFO 2o.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**PARÁGRAFO 3o.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

**11.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en el lugar dispuesto por la entidad y se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007.

Serán causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- Cuando el proponente no cumpla con los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones y que no sean susceptibles de subsanarse, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 5.
- Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane los requisitos habilitantes, hasta el término del traslado del informe de evaluación, o no subsane en debida forma, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
- Cuando no presente junto con la oferta la garantía de seriedad de la oferta.
- Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la Procuraduría General de la Nación, que no puedan ser aclaradas oportunamente por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
- Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o Uniones Temporales.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás

disposiciones legales vigentes.

- Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- No presentar la oferta dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso de selección o en sitio diferente a la plataforma SECOP II.
- Cuando se presenten propuestas parciales.
- Cuando la propuesta no se presente desde el usuario del SECOP II correspondiente al proponente. En caso de consorcios o uniones temporales, la propuesta deberá presentarse desde el usuario del consorcio o unión temporal, so pena de rechazo.
- En los demás casos que expresamente el pliego de condiciones o la Ley así lo indiquen.

**11.2. DECLARATORIA DE DESIERTA**

INDEPORTES declarará desierto el proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando:

- No se presenten ofertas;
- Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
- No se logre llegar a un acuerdo con alguno de los dos proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad en los términos del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del decreto 1082 de 2015;

La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1, con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación SECOP II.

**12. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.**

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En este caso se estima cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, y señalar el sujeto contractual que soportará total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista. En caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iníciales del contrato.

Se tuvo en cuenta que no son riesgos previsibles: (ver documento conpes 3714 de diciembre de 2011)

6.4.2 EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CONTRATO.
6.4.3 LOS HECHOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
6.4.4 LOS QUE CORRESPONDEN A LA TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN.
6.4.5 LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, para lo cual se debe realizar la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se

identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. **Riesgos Sociales o Políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL,
etc.).

3. **Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como

   consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

   Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. **Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. **Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de

zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. **Riesgos de la Naturaleza**: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. **Riesgos Ambientales**: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. **Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

   En el siguiente cuadro se establece la tipificación y estimación de los riesgos para el presente proceso:

| RIESGO | DEFINICIÓN | CLASE | CARACTERIZACIÓN | PROBABILIDAD | IMPACTO | INSTITUTO | CONTRATISTA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. Riesgos Económicos. | Son aquellos que se derivan del comportamiento de mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento,especulación de los mismos, entre otros. | Estimación inadecuada de los costos. | Sucede cuando los precios unitarios de los diferentes componente de la inversión sea distintos a los previstos. | 1 | 1 | 50% | 50% |
| | | Modificación impositiva general. | Incremento e impuestos que afectan todos los contribuyente y a to**das las actividades | 3 | 1 | 0% | 50% |
| | | Modificación impositiva particular. | Incremento de impuestos que afectan la actividad del contratante siendo tal actividad objeto del contrato | 3 | 1 | 0% | 50% |
| 2. Riesgo | Son aquellos | Paros | Que afecten la | 3 | 4 | 50% | 50% |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Sociales Políticos. | que se derivan por cambio de las política gubernamental que sean probables y previsibles,tales como cambios en la situación política sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato | | ejecución del contrato. | | | | |
| | | Huelgas | Que afecten la ejecución del contrato. | 1 | 1 | 0% | 100% |
| | | Protestas Sociales | Asonadas exceptuando eventuales huelgas que ocurran en el interior de la organización del contratante. | 1 | 1 | 50% | 50% |
| | | Actos de rebelión. | Actos de guerra terrorismo. | 1 | 1 | 50% | 50% |
| 3. Riesgo Regulatorio.. | Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecte el equilibrio contractual | Cambios en las tarifas, | Cambios en la normatividad aplicable. | 1 | 1 | 0 | 100% |
| 4. Riesgo Operacional. | Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Hace parte del riesgo operacional siempre y cuando no sea obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de: | Plazo | La extensión del plazo cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por Circunstancias no imputables a las partes. | 1 | 1 | 0% | 100% |
| | | Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios | Se materializa cuando el contratista omite cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía. | 2 | 2 | 0 | 100% |
| | | Accidentes de trabajo, Enfermedades Profesionales. | Este evento está descrito y previsto por las leyes correspondientes. El Contratista debe estar | 1 | 1 | 0 | 100% |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | amparado con los instrumentos y elementos de seguridad. Prevención: Aseguramiento de riesgos laborales establecidos por la normatividad vigente. | | | | |
| | | Daños a terceros. | Ocurre cuando por motivo de la ejecución del contrato resultan terceras persona lesionadas en su integridad física o se dañan bienes ajenos entre los que pueden estar aquellos de propiedad del Estado. Parte de este riesgo puede ser amparado por garantías. | 1 | 2 | 0 | 100% |
| | | Calamidad pública | Por eventos o enfermedades o situaciones, desconocidas que afecten el sector. | 1 | 1 | 0% | 100% |
| 5. Riesgos Financieros:. | son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recurso para cumplir con objeto del contrato, (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para l obtención de lo recursos, tales Como plazos, tasas garantías, contragarantías, refinanciaciones, entre otros. | Riesgo de iliquidez, | (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato | 1 | 1 | 0 | 100 |
| | | Incorrecta selección de condiciones financieras | el riesgo de la condiciones financiera establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantía contragarantías refinanciaciones, entre otros. | 1 | 1 | 50 | 50 |
| | | cambios regulatorios | Se originan por cambio en la legislación | 1 | 1 | 50 | 50 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | que puedan afectar el equilibrio económico del contrato | | | | |
| 6. Riesgos de la naturaleza. | Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que pueden tener impacto en la ejecución del contrato. Por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequía, entre otros. | Eventos naturales previsibles. | Eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que pueda tener impacto en la ejecución del contrato. | 1 | 1 | 50% | 50% |
| 7. Riesgos tecnológicos. | Son los derivados De fallas en los sistemas de comunicación de voz y de dato suspensión de servicios público nuevos desarrollo tecnológicos estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. | Tecnológicos. | los derivados de fallas de los sistemas d comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos nuevos desarrollo tecnológicos estándares que pueda afectar la correcta ejecución del contrato | 2 | 2 | 50% | 50% |

| PROBABILIDAD | CATEGORÍA | VALORACIÓN |
|---|---|---|
| | RARO (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | POSIBLE (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | PROBABLE (probablemente va a ocurrir) | 4 |
| | CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de las circunstancias) | 5 |

| IMPACTO | CATEGORÍA | VALORACIÓN |
|---|---|---|
| IMPACTO | INSIGNIFICANTE | 1 |
| | MENOR | 2 |
| | MODERADO | 3 |

| | | |
|---|---|---|
| | MAYOR | 4 |

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, el Contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, INDEPORTES no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, INDEPORTES no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.

**NOTA:** Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

## 13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

### 13.1. GARANTÍAS:

Durante la ejecución del contrato se tendrán las siguientes garantías de conformidad con los establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, el análisis de riesgos expuesto en el presente estudio previo y Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente 38 y el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Departamental de Deporte de Boyacá - INDEPORTES BOYACÁ garantía única que ampare lo siguiente:

| AMPARO | PORCENTAJE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 10% | IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y 4 MESES MÁS |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 10% | IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y 4 MESES MÁS |
| PAGO DE SALARIOS y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 10% | IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MÁS |

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 de 2015.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

**14. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR**

La Supervisión para el presente contrato será realizada por la DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

**NOMBRE:** JESSICA DAYANA CAMARGO FIGUEREDO
**CARGO:** DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
**DEPENDENCIA:** DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Quien tendrá además de las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993, Manual de Funciones y demás normas pertinentes. Además, deberá:

1. Proyectar y suscribir el acta de iniciación y demás actas del contrato.

2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

3. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato, incluida la entrega de los bienes devolutivos al contratista, la cual deberá legalizarse mediante el comprobante de traslado o salida debidamente firmada por el mismo, previa solicitud del supervisor.

4. Dar el Visto Bueno (Vo. Bo.) a los informes que sobre la ejecución de este presente el Contratista.

5. Certificar para efecto de los pagos respectivos la correcta prestación del servicio.
6. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda.

7. Informar por escrito y oportunamente al Ordenador del gasto sobre el incumplimiento de las obligaciones del contrato, para efectos de tomar las acciones necesarias dentro del término legal.
8. Recibir toda la información que en medio físico y magnético, según corresponda, haya sido producida por el Contratista en ejecución del contrato.

9. Cumplir con las funciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

10. Informar a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles, la necesidad de introducir modificaciones, adiciones, terminación anticipada de común acuerdo o similares respecto del contrato.

11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sea inherentes a la misma.

En caso de que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato correspondiente.

**15. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO**

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos.

De acuerdo con la definición contenido en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso del trato nacional para (i) los bienes y servicios de origen colombiano. Y (ii) los proveedores colombianos, los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que los procesos de contratación sean tenidos en cuenta los acuerdos comerciales aplicables. Este es un derecho nacional colombiano frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas. Adicionalmente cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la república.

Los acuerdos comerciales son negociables y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo.

**Regla 1.** Si la Entidad estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.

**Regla 2.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.

**Regla 3.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

| ACUERDO COMERCIAL | | Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable | Excepción aplicable al proceso de contratación |
|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | Bienes y servicios $655'366.000 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, |
| | Perú | Servicios de construcción $16.384'153.000 | 28, 29, 55 |
| Corea | | Bienes y servicios $655'366.000<br>Servicios de construcción $49.152'459.000 | 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16,<br>17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 59 |
| Costa Rica | | Bienes y servicios $1.162'733.000<br>Servicios de construcción $16.389'628.000 | 1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19,<br>28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62 |
| Estados Unidos | | Bienes y servicios $1.162'733.000<br>Servicios de construcción $16.389'628.000 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19,<br>28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Estados AELC | | Bienes y servicios $852'074.000<br>Servicios de construcción $21.301'857.000 | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 |
| Triángulo Norte | El Salvador | Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49,<br>60 |
| | Guatemala | | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51,<br>52, 53, 60 |
| Unión Europea | | Bienes y servicios $859'752.000<br>Servicios de construcción $21.493'810.000 | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16,<br>17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 62 |

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las Leyes y Decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública. El Proceso de Contratación está sujeto a los anteriores Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el Pliego.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

**JESSICA DAYANA CAMARGO FIGUEREDO**
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

***Proyectó:*** *Xiomara Fuentes C.*
*Apoyo Jurídico Dirección Administrativa y Financiera*